

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

Año XCIX

BO N° 1

04 de Enero de 2.016

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Ministro de Gobierno y Justicia
Oscar Agustín Perassi

Ministro de Hacienda y Finanzas
C.P.N. Carlos Romeo Alfonso

Ministro de Desarrollo Económico y Producción
C.P.N. Juan Carlos Abud

**Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos,
Tierra y Vivienda**
C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti

Ministro de Salud
Dr. Mario Fiad

Ministro de Desarrollo Humano
Lic. Ada Cesilia Galfré

Ministro de Educación
Dra. Elva Celia Isolda Calsina

Ministro de Trabajo y Empleo
Jorge Isaac Cabana Fusz

Ministro de Cultura y Turismo
Ing. Carlos Alberto Oehler

Ministro de Ambiente
María Inés Zigarán

Ministro de Seguridad
Dr. Ekel Meyer

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N°
234.339

Miguel Pacanis
- Director -



Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Email: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Sitio web: boletinoficial.jujuy.gov.ar

Los Boletines se publican solo los días Lunes, Miércoles y Viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático
(CD – DVD – Pendrive) y además el original correspondiente.



LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO Nº 8591-P.-

EXPTE. Nº 0655-63/2013.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 SET. 2015.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.-Modifícase la Planta de Personal Permanente de la Unidad de Organización "P6A" Dirección Provincial de Minería y Recursos Energéticos, dependiente de la Jurisdicción "P" Ministerio de Producción, como se detalla a continuación: **CREASE: PERSONAL DE ESCALAFON GENERAL-LEY Nº 3161.-CARGO: 1; CATEGORIA: 3.**

ARTICULO 2º.-Designase en el cargo Categoría 3, Personal del Escalafón General Ley Nº 3161, Agrupamiento Administrativo, de la Planta de Personal Permanente de la U. de O. "P6A" Dirección Provincial de Minería y Recursos Energéticos, Jurisdicción "P" Ministerio de Producción, al Sr. JOSE LUIS ANTONIO VACA, CUIL Nº 20-27232208-3, a partir de la fecha del presente Decreto.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO Nº 8634-S.-

EXPTE. Nº 0700-00177/2015.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 SET. 2015.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.-Designase a partir de la fecha del presente decreto a la señora Claudia Alejandra Cejas, CUIL 27-27232247-9, en el cargo categoría 1, agrupamiento servicios generales, escalafón general, de la unidad de organización R2-02-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", de conformidad a lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.-Designase a partir de la fecha del presente decreto a la señora Bárbara Luciana Cruz, CUIL 27-30029464-8, en el cargo categoría 1, agrupamiento servicios generales, escalafón general, de la unidad de organización R2-02-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", de conformidad a lo expresado en el exordio.

ARTICULO 3º.-Designase a partir de la fecha del presente decreto a la señora Zulma Romina Vilca, CUIL 27-29463212-9, en el cargo categoría 1, agrupamiento servicios generales, escalafón general, de la unidad de organización R2-02-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", de conformidad a lo expresado en el exordio.

ARTICULO 4º.-Designase a partir de la fecha del presente decreto al señor Darío Orlando Cortéz, CUIL 20-24189542-5, en el cargo categoría 1, agrupamiento servicios generales, escalafón general, de la unidad de organización R2-02-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 5º.-Designase a partir de la fecha del presente decreto a la señora Paula Gisela Vega, CUIL 27-28175305-9, en el cargo categoría 1, agrupamiento servicios generales, escalafón general, de la unidad de organización R2-02-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", de conformidad a lo expresado en el exordio.

ARTICULO 6º.-Designase a partir de la fecha del presente decreto a la señora Alicia Magdalena Carlos, CUIL 27-25954115-3, en el cargo categoría 1, agrupamiento servicios generales, escalafón general, de la unidad de organización R2-02-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", de conformidad a lo expresado en el exordio.

ARTICULO 7º.-Designase a partir de la fecha del presente decreto a la señora Araceli Romina Salas, CUIL 27-29404611-4, en el cargo categoría 1, agrupamiento servicios generales, escalafón general, de la unidad de organización R2-02-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", de conformidad a lo expresado en el exordio.

ARTICULO 8º.-Designase a partir de la fecha del presente decreto a la señora Sandra Pascuala Gutiérrez, CUIL 27-25064210-0, en el cargo categoría 1, agrupamiento servicios generales, escalafón general, de la unidad de organización R2-02-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", de conformidad a lo expresado en el exordio.

ARTICULO 9º.-Designase a partir de la fecha del presente decreto a la señora Laura Estela Llampá, CUIL 27-25414408-3, en el cargo categoría 1, agrupamiento servicios generales, escalafón general, de la unidad de organización R2-02-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", de conformidad a lo expresado en el exordio.

ARTICULO 10º.-Designase a partir de la fecha del presente decreto a la señora Alejandra Soledad Rivero, CUIL 23-26451833-4, en el cargo categoría 1, agrupamiento servicios generales, escalafón general, de la unidad de organización R2-02-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", de conformidad a lo expresado en el exordio.

ARTICULO 11º.-Designase a partir de la fecha del presente decreto al señor, Carlos Alberto Tapia, CUIL 20-25663504-7, en el cargo categoría 1, agrupamiento servicios generales, escalafón general, de la unidad de

organización R2-02-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", de conformidad a lo expresado en el exordio.

ARTICULO 12º.-Designase a partir de la fecha del presente decreto a la señora, Verónica Cecilia Mamani, CUIL 27-34972557-1, en el cargo categoría 1, agrupamiento servicios generales, escalafón general, de la unidad de organización R2-02-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", de conformidad a lo expresado en el exordio.

ARTICULO 13º.-Designase a partir de la fecha del presente decreto a la señora, Daniela Estefanía Gutiérrez, CUIL 27-24611216-4, en el cargo categoría 1, agrupamiento servicios generales, escalafón general, de la unidad de organización R2-02-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", de conformidad a lo expresado en el exordio.

ARTICULO 14º.-Designase a partir de la fecha del presente decreto a la señora, Erica Fabiola Farfán, CUIL 27-26241957-1, en el cargo categoría 1, agrupamiento servicios generales, escalafón general, de la unidad de organización R2-02-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", de conformidad a lo expresado en el exordio.

ARTICULO 15º.-Designase a partir de la fecha del presente decreto a la señora, Evangelina del Carmen Soto, CUIL 27-24556118-6, en el cargo categoría 1, agrupamiento servicios generales, escalafón general, de la unidad de organización R2-02-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", de conformidad a lo expresado en el exordio.

ARTICULO 16º.-Designase a partir de la fecha del presente decreto a la señora, Rosa Nieves Mamani, CUIL 27-26616045-9, en el cargo categoría 1, agrupamiento servicios generales, escalafón general, de la unidad de organización R2-02-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", de conformidad a lo expresado en el exordio.

ARTICULO 17º.-Designase a partir de la fecha del presente decreto a la señora, María Estela Tejerina, CUIL 23-27325826-4, en el cargo categoría 1, agrupamiento servicios generales, escalafón general, de la unidad de organización R2-02-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", de conformidad a lo expresado en el exordio.

ARTICULO 18º.-Designase a partir de la fecha del presente decreto a la señora, Mirta del Valle Casas, CUIL 27-12618299-1, en el cargo categoría 1, agrupamiento servicios generales, escalafón general, de la unidad de organización R2-02-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", de conformidad a lo expresado en el exordio.

ARTICULO 19º.-Designase a partir de la fecha del presente decreto a la señora, Noelia Fernanda Medina, CUIL 27-35931236-4, en el cargo categoría 1, agrupamiento servicios generales, escalafón general, de la unidad de organización R2-02-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", de conformidad a lo expresado en el exordio.

ARTICULO 20º.-Designase a partir de la fecha del presente decreto a la señora, Karina Gisela Cachi, CUIL 27-34542130-6, en el cargo categoría 1, agrupamiento servicios generales, escalafón general, de la unidad de organización R2-02-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", de conformidad a lo expresado en el exordio.

ARTICULO 21º.-Designase a partir de la fecha del presente decreto a la señora, Andrea del Milagro Suárez, CUIL 27-29629577-4, en el cargo categoría 1, agrupamiento servicios generales, escalafón general, de la unidad de organización R2-02-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", de conformidad a lo expresado en el exordio.

ARTICULO 22º.-Designase a partir de la fecha del presente decreto a la señora, Juliana Antonia Valencia, CUIL 20-29133292-8, en el cargo categoría 1, agrupamiento servicios generales, escalafón general, de la unidad de organización R2-02-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", de conformidad a lo expresado en el exordio.

ARTICULO 23º.-Designase a partir de la fecha del presente decreto a la señora, Graciela Cristina Girón, CUIL 23-17651071-4, en el cargo categoría 1, agrupamiento servicios generales, escalafón general, de la unidad de organización R2-02-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", de conformidad a lo expresado en el exordio.

ARTICULO 24º.-Designase a partir de la fecha del presente decreto a la señora, Juana Marta Cruz, CUIL 27-26440632-8, en el cargo categoría 1, agrupamiento servicios generales, escalafón general, de la unidad de organización R2-02-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", de conformidad a lo expresado en el exordio.

ARTICULO 25º.-Designase a partir de la fecha del presente decreto a la señora, Alejandra Patricia Condori CUIL 23-25931417-3, en el cargo categoría 1, agrupamiento servicios generales, escalafón general, de la unidad de organización R2-02-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", de conformidad a lo expresado en el exordio.

ARTICULO 26º.-Designase a partir de la fecha del presente decreto a la señora, Ivone Haydee Espinosa, CUIL 27-31442956-2, en el cargo categoría 1, agrupamiento servicios generales, escalafón general, de la unidad de organización R2-02-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", de conformidad a lo expresado en el exordio.

ARTICULO 27º.-Designase a partir de la fecha del presente decreto al señor, Gustavo Fernando Balderrama, CUIL 20-37508433-4, en el cargo categoría 1, agrupamiento servicios generales, escalafón general, de la unidad de



organización R2-02-03 Hospital Materno Infantil “Dr. Héctor Quintana”, de conformidad a lo expresado en el exordio.

ARTICULO 28°.-Designase a partir de la fecha del presente decreto a la señora, Judith Yolanda Rodríguez, CUIL 27-34914281-9, en el cargo categoría 1, agrupamiento servicios generales, escalafón general, de la unidad de organización R2-02-03 Hospital Materno Infantil “Dr. Héctor Quintana”, de conformidad a lo expresado en el exordio.

ARTICULO 29°.-Designase a partir de la fecha del presente decreto a la señora María Belén Fuenzalida Benítez, CUIL 27-31961241-1, en el cargo categoría 1, agrupamiento servicios generales, escalafón general, de la unidad de organización R2-02-03 Hospital Materno Infantil “Dr. Héctor Quintana”, de conformidad a lo expresado en el exordio.

ARTICULO 30°.-Designase a partir de la fecha del presente decreto a la señora, Timotea Farfán, CUIL 23-21696901-4, en el cargo categoría 1, agrupamiento servicios generales, escalafón general, de la unidad de organización R2-02-03 Hospital Materno Infantil “Dr. Héctor Quintana”, de conformidad a lo expresado en el exordio.

ARTICULO 31°.-Designase a partir de la fecha del presente decreto a la señora, Fernanda Soledad Comba, CUIL 27-29206647-9, en el cargo categoría 1, agrupamiento servicios generales, escalafón general, de la unidad de organización R2-02-03 Hospital Materno Infantil “Dr. Héctor Quintana”, de conformidad a lo expresado en el exordio.

ARTICULO 32°.-Designase a partir de la fecha del presente decreto a la señora Eliana María Esther Quispe, CUIL 27-33127928-0, en el cargo categoría 1, agrupamiento servicios generales, escalafón general, de la unidad de organización R2-02-03 Hospital Materno Infantil “Dr. Héctor Quintana”, de conformidad a lo expresado en el exordio.

ARTICULO 33°.-Designase a partir de la fecha del presente decreto a la señora, Ester Lilia Yevara, CUIL 27-16815984-1, en el cargo categoría 1, agrupamiento servicios generales, escalafón general, de la unidad de organización R2-02-03 Hospital Materno Infantil “Dr. Héctor Quintana”, de conformidad a lo expresado en el exordio.

ARTICULO 34°.-Designase a partir de la fecha del presente decreto a la señora, Claudia Primitiva Coca Zarate, CUIL 27-34010966-5, en el cargo categoría 1, agrupamiento servicios generales, escalafón general, de la unidad de organización R2-02-03 Hospital Materno Infantil “Dr. Héctor Quintana”, de conformidad a lo expresado en el exordio.

ARTICULO 35°.-Designase a partir de la fecha del presente decreto a la señora, Luisa Viviana Corimayo, CUIL 27-18613531-3, en el cargo categoría 1, agrupamiento servicios generales, escalafón general, de la unidad de organización R2-02-03 Hospital Materno Infantil “Dr. Héctor Quintana”, de conformidad a lo expresado en el exordio.

ARTICULO 36°.-Designase a partir de la fecha del presente decreto a la señora, Patricia Mariana Pérez, CUIL 27-30766229-4, en el cargo categoría 1, agrupamiento servicios generales, escalafón general, de la unidad de organización R2-02-03 Hospital Materno Infantil “Dr. Héctor Quintana”, de conformidad a lo expresado en el exordio.

ARTICULO 37°.- Como consecuencia de lo dispuesto en los artículos 5°, 7°, 9° y 35, aceptase a partir de la fecha del presente Decreto las renunciaciones presentadas por las agentes Paula Gisela Vega, CUIL 27-28175305-9, Araceli Romina Salas, CUIL 27-29404611-4 y Luisa Viviana Corimayo, CUIL 27-18613531-3, a los Contratos de Locación de Servicios que detentan en la Secretaría de Coordinación de Atención de la Salud, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 8711-G.-
EXPTE. N° 0202-537/2015.-
SAN SALVADOR DE JUJUJ, 13 OCT. 2015.-
VISTO Y CONSIDERANDO:

Los presentes obrados, por los que se solicita el refuerzo de partida presupuestaria para la Dirección de Administración de la Gobernación, y Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, a efectos de atender erogaciones emergentes para el cumplimiento de la misión y funciones asignadas;

La intervención de rigor de la Dirección Provincial de Presupuesto (fs.04/06) y Secretaría de Egresos Públicos (fs.07);

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2015 (Ley N° 5861), conforme,...

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 8719-E.-
EXPTE. N° 1056-9190/2013.-
SAN SALVADOR DE JUJUJ, 13 OCT. 2015.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Modificase la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción “F” Ministerio de Educación-Unidad de Organización: 4 Secretaría de Gestión Educativa, Finalidad: 5-Cultura y Educación-Función: 5-Cultura y Educación Sin Discriminar como se detalla a continuación: **CREASE:** Escalafón: E0 PERSONAL DE ESCALAFON PROFESIONAL-LEY 4413.- **CARGO:** 1.-**CATEGORIA:** A-1.-**CUPOF N°:** 165657.

ARTICULO 2°.-Designase en el cargo Categoría A-1, Personal de Escalafón Profesional-Ley N° 4413, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción “F” Ministerio de Educación, Unidad de Organización 4 Secretaría de Gestión Educativa, la Arq. VILLA, VERONICA DEL CARMEN, CUIL N° 27-23167215-5, a partir de la fecha del presente Decreto, para cumplir funciones en la Secretaría de Infraestructura Educativa.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 8745-P.-
EXPTE. N° 0665-680/2013.-
SAN SALVADOR DE JUJUJ, 15 OCT. 2015.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Modifíquese la planta de Personal Permanente de la Unidad de Organización P7B Dirección General de Desarrollo Industrial y Comercial, dependiente de la Jurisdicción “P” Ministerio de Producción, como se detalla a continuación: **CREASE:** PERSONAL DE ESCALAFON GENERAL-LEY N° 3161.-**CARGO:** 1; **CATEGORIA:** 3.

ARTICULO 2°.-Designase en el cargo Categoría 3, Personal de Escalafón General Ley N° 3161, Agrupamiento Administrativo, de la Planta de Personal Permanente de la U. de O. “P7B” Dirección General de Desarrollo Industrial y Comercial, Jurisdicción “P” Ministerio de Producción, al Sr. CARLOS HECTOR CASIMIRO, CUIL N° 20-16190724-4, a partir de la fecha del presente Decreto.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 8747-P.-
EXPTE. N° 0665-679/2013.-
SAN SALVADOR DE JUJUJ, 15 OCT. 2015.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Modifíquese la planta de Personal Permanente de la Unidad de Organización “P7B” Dirección General de Desarrollo Industrial y Comercial, dependiente de la Jurisdicción “P” Ministerio de Producción, como se detalla a continuación: **CREASE:** PERSONAL DE ESCALAFON PROFESIONAL-LEY N° 4413.-**CARGO:** 1; **CATEGORIA:** B-1.

ARTICULO 2°.-Designase en el cargo Categoría B-1, Personal del Escalafón Profesional Ley N° 4413, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción “P” Ministerio de Producción, U. de O. “P7B” Dirección General de Desarrollo Industrial y Comercial, al Lic. En Tecnología de los Alimentos LUIS ARTURO FLORES FEMAYOR, CUIL N° 20-25377695-2, a partir de la fecha del presente Decreto.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 8794-E.-
EXPTE. N° 1056-9551/2013.-
SAN SALVADOR DE JUJUJ, 03 NOV. 2015.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Modificase la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción “F” Ministerio de Educación-Unidad de Organización: 4 Secretaría de Gestión Educativa, Finalidad: 5-Cultura y Educación-Función: 5-Cultura y Educación Sin Discriminar como se detalla a continuación: **CREASE:** Escalafón: H0 PERSONAL DE ESCALAFON GENERAL-LEY 3161/74.- **CARGO:** 1.-**CATEGORIA:** 3.-**CUPOF N°:** 165513.

ARTICULO 2°.-Designase en el cargo Categoría 3, Agrupamiento Administrativo, Personal de Escalafón General-Ley N° 3161/74, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción “F” Ministerio de Educación, Unidad de Organización 4 Secretaría de Gestión Educativa, al Sr. GOYECHEA, SIRO JOSE, CUIL N° 20-26913676-7, a partir de la fecha del presente Decreto, para cumplir funciones en la Secretaría de Infraestructura Educativa.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

**DECRETO Nº 8909-G.-****EXPT.E. Nº 0400-1552/2013.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 NOV. 2015.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1º.- Modifícase la Planta de Personal permanente de la U. de O. B-1 Ministerio de Gobierno y Justicia dependiente de la Jurisdicción "B" Ministerio de Gobierno, como se detalla a continuación: **CREASE: PERSONAL DE ESCALAFON GENERAL-LEY 3161.-CARGO: 1; CATEGORIA: 3.**

ARTICULO 2º.- Designase en el cargo Categoría 3, Escalafón General-Ley Nº 3161, Agrupamiento Administrativo, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "B" Ministerio de Gobierno y Justicia, U. de O. B-1 Ministerio de Gobierno y Justicia, al señor DAVID FEDERICO QUISPE, CUIL Nº 23-26988092-9, a partir de la fecha del presente Decreto.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DIRECCION PROVINCIAL DE RENTAS**RESOLUCION GENERAL Nº 1420/2015****SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 DIC. 2015.-****VISTO:**

Las disposiciones del Código Fiscal Ley 5791/2013, la Resolución General Nº 1273/2011, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución General antes mencionada establece las pautas generales y normas a tener en cuenta para el pago de los tributos provinciales por parte de los contribuyentes y responsables.

Que, a fin de que dichos impuestos se ingresen de una manera sistemática y organizada, es necesario establecer las fechas de vencimiento de tales tributos por el Periodo Fiscal 2016.

Por ello;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS**RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Fijese en la suma de Pesos Diez Mil (\$10.000) el valor de la Unidad Fiscal a la que se refiere el Artículo 2º de la Resolución General Nº 1273 para el periodo fiscal 2016.

IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

ARTÍCULO 2º: Establécese como fecha de vencimiento para la presentación de las Declaraciones Juradas Anuales de los contribuyentes de las Categorías A y B, y de los contribuyentes inscriptos en el Régimen de Monotributo Social Provincial las siguientes.

CUIT (terminación)	VENCIMIENTO
0 y 1	16/09/2.016
2 y 3	19/09/2.016
4 y 5	20/09/2.016
6 y 7	21/09/2.016
8 y 9	22/09/2.016

ARTÍCULO 3º: Establécese que el vencimiento para la presentación de la Declaración Jurada Formulario CM-05 DECLARACIÓN JURADA ANUAL correspondiente al periodo fiscal 2015 operará el día 30 de Abril del año 2016.

ARTÍCULO 4º: Fijase como fecha de vencimiento de presentación de la Declaración Jurada de Base Imponible en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos con su respectiva certificación a través del Formulario IB-206 o del que en el futuro lo sustituya, las siguientes:

CUIT (terminación)	VENCIMIENTO (2º Semestre 2015)	VENCIMIENTO (1º Semestre 2016)
0-1	15/02/2016	16/08/2.016
2-3	16/02/2016	17/08/2.016
4-5	17/02/2016	18/08/2.016
6-7	18/02/2016	19/08/2.016
8-9	19/02/2016	22/08/2.016

Asimismo, deberán presentar en forma anual una certificación de base imponible con la Declaración Jurada anual IB-203 o CM-05 en su caso.

ARTÍCULO 5º: Fijese como fecha de vencimiento de presentación de las declaraciones juradas mensuales y pago de los anticipos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos- Régimen Local y Convenio Multilateral, las establecidas en el Anexo I de la presente.

IMPUESTO INMOBILIARIO

ARTÍCULO 6º: Fijese como fecha de vencimiento de los anticipos 2016 del Impuesto Inmobiliario las establecidas en el Anexo II de la presente.

ARTÍCULO 7º: Fijese el 28/03/2016 la fecha de vencimiento para los contribuyentes de Quebrada, Puna Rurales y Departamento Valle Grande.

REGIMENES ESPECIALES DE PAGO

ARTÍCULO 8º: Fijese como fecha de vencimiento para los Regímenes General y Especiales de Pago para el año 2016, las establecidas en el Anexo III de la presente.

IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES

ARTÍCULO 9º: Fijese las fechas de vencimiento para el Impuesto a los Automotores según el siguiente detalle:

CATEGORIA "A" - Pequeños Contribuyentes: Hasta \$20.000 de Valuación Fiscal

ANTICIPO	PROPORCION	VENCIMIENTO
1º	17%	22/02/2.016
2º	17%	25/04/2.016
3º	17%	21/06/2.016
4º	17%	22/08/2.016
5º	17%	24/10/2.016
6º	SALDO	19/12/2.016

CATEGORIA "B"-Medianos Contribuyentes: Desde \$20.001 hasta \$80.000 de Valuación Fiscal -

ANTICIPO	PROPORCION	VENCIMIENTO
1º	12,50%	22/02/2.016
2º	12,50%	25/04/2.016
3º	12,50%	21/06/2.016
4º	12,50%	22/08/2.016
5º	12,50%	20/09/2.016
6º	12,50%	24/10/2.016
7º	12,50%	21/11/2.016
8º	SALDO	19/12/2.016

CATEGORIA "C"-Grandes Contribuyentes: Mayores de \$80.001 de Valuación Fiscal

ANTICIPO	PROPORCION	VENCIMIENTO
1º	8,50%	22/02/2.016
2º	8,50%	21/03/2.016
3º	8,50%	25/04/2.016
4º	8,50%	23/05/2.016
5º	8,50%	21/06/2.016
6º	8,50%	25/07/2.016
7º	8,50%	22/08/2.016
8º	8,50%	20/09/2.016
9º	8,50%	24/10/2.016
10º	8,50%	21/11/2.016
11º	8,50%	19/12/2.016
12º	SALDO	23/01/2.017

ARTÍCULO 10º: Fijese las fechas de vencimiento para los Agentes de Retención y Percepción según el siguiente detalle: 1. Agentes de Retención y Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Sellos RESOLUCIONES GENERALES Nº 959/00, 1328/13 (y modificatorias), 1323/2013 y 423/89: Deberán presentar la Declaración Jurada y efectuar los Pagos de acuerdo con la finalización del dígito verificador de la CUIT:

PERIODO	VENCIMIENTO		
	FINALIZACION DIGITO VERIFICADOR DE CUIT:		
	0/1/2/3	4/5/6	7/8/9
DICIEMBRE/2.015	08/01/2.016	11/01/2.016	12/01/2.016
ENERO/2.016	10/02/2.016	11/02/2.016	12/02/2.016
FEBRERO/2.016	08/03/2.016	09/03/2.016	10/03/2.016
MARZO/2.016	08/04/2.016	11/04/2.016	12/04/2.016
ABRIL/2.016	09/05/2.016	10/05/2.016	11/05/2.016
MAYO/2.016	08/06/2.016	09/06/2.016	10/06/2.016
JUNIO/2.016	11/07/2.016	12/07/2.016	13/07/2.016
JULIO/2.016	08/08/2.016	09/08/2.016	10/08/2.016
AGOSTO/2.016	08/09/2.016	09/09/2.016	12/09/2.016
SEPTIEMBRE/2.016	11/10/2.016	12/10/2.016	13/10/2.016
OCTUBRE/2.016	08/11/2.016	09/11/2.016	10/11/2.016
NOVIEMBRE/2.016	12/12/2.016	13/12/2.016	14/12/2.016
DICIEMBRE/2.016	09/01/2.017	10/01/2.017	11/01/2.017

II. Regímenes Especiales: II.a. Agentes de Percepción de Impuesto Inmobiliario-RESOLUCIÓN GENERAL Nº 1.019/02: Deberán presentar la Declaración Jurada y efectuar los Pagos el día 20 de cada mes

PERIODO	VENCIMIENTO
DICIEMBRE/2.015	20/01/2.016
ENERO/2.016	22/02/2.016

FEBRERO/2.016	21/03/2.016
MARZO/2.016	20/04/2.016
ABRIL/2.016	20/05/2.016
MAYO/2.016	21/06/2.016
JUNIO/2.016	20/07/2.016
JULIO/2.016	22/08/2.016
AGOSTO/2.016	20/09/2.016
SEPTIEMBRE/2.016	20/10/2.016
OCTUBRE/2.016	21/11/2.016
NOVIEMBRE/2.016	20/12/2.016
DICIEMBRE/2.016	20/01/2.017

II.b. Agentes de Retención de Impuesto Inmobiliario- Resolución General N° 1016/02: Deberán presentar la Declaración Jurada y efectuar los Pagos dentro de los cinco (5) días hábiles de haberse practicado las retenciones.

II.c. Régimen de Recaudación en Cuentas Bancarias aplicativo SI.RE.BA-Resolución General N° 1.076/03 y modificatorias.

1) Vencimiento de presentación de Declaraciones Juradas

PERIODO	VENCIMIENTO
ENERO/2.016	15/02/2.016
FEBRERO/2.016	15/03/2.016
MARZO/2.016	15/04/2.016
ABRIL/2.016	16/05/2.016
MAYO/2.016	15/06/2.016
JUNIO/2.016	15/07/2.016
JULIO/2.016	16/08/2.016
AGOSTO/2.016	15/09/2.016
SEPTIEMBRE/2.016	17/10/2.016
OCTUBRE/2.016	16/11/2.016
NOVIEMBRE/2.016	15/12/2.016
DICIEMBRE/2.016	16/01/2.017

2) Plazos de ingreso de la recaudación: De acuerdo a lo establecido en la Resolución General N° 1076/03

Periodo de recaudación	Fecha de ingreso
Del 01 al 10 de cada mes	el 4° día hábil posterior al día 10
Del 11 al 20 de cada mes	el 4° día hábil posterior al día 20
Del 21 al último día hábil de cada mes	el 4° día hábil posterior al último día hábil de cada mes

Plazos de ingreso:

ANTICIPO	PERIODO	VENCIMIENTO
3° Decena/Diciembre	DICIEMBRE/2.015	07/01/2.016
1° Decena/Enero		14/01/2.016
2° Decena/Enero	ENERO/2.016	25/01/2.016
3° Decena/Enero		04/02/2.016
1° Decena/Febrero		16/02/2.016
2° Decena/Febrero	FEBRERO/2.016	26/02/2.016
3° Decena/Febrero		04/03/2.016
1° Decena/Marzo		16/03/2.016
2° Decena/Marzo	MARZO/2.016	28/03/2.016
3° Decena/Marzo		06/04/2.016
1° Decena/Abril		14/04/2.016
2° Decena/Abril	ABRIL/2.016	26/04/2.016
3° Decena/Abril		05/05/2.016
1° Decena/Mayo		16/05/2.016
2° Decena/Mayo	MAYO/2.016	27/05/2.016
3° Decena/Mayo		06/06/2.016
1° Decena/Junio	JUNIO/2.016	16/06/2.016
2° Decena/Junio		24/06/2.016

3° Decena/Junio		06/07/2.016
1° Decena/Julio		14/07/2.016
2° Decena/Julio	JULIO/2.016	26/07/2.016
3° Decena/Julio		04/08/2.016
1° Decena/Agosto		17/08/2.016
2° Decena/Agosto	AGOSTO/2.016	26/08/2.016
3° Decena/Agosto		06/09/2.016
1° Decena/Septiembre		15/09/2.016
2° Decena/Septiembre	SEPTIEMBRE/2.016	26/09/2.016
3° Decena/Septiembre		06/10/2.016
1° Decena/Octubre		14/10/2.016
2° Decena/Octubre	OCTUBRE/2.016	26/10/2.016
3° Decena/Octubre		07/11/2.016
1° Decena/Noviembre		16/11/2.016
2° Decena/Noviembre	NOVIEMBRE/2016	24/11/2.016
3° Decena/Noviembre		07/12/2.016
1° Decena/Diciembre		15/12/2.016
2° Decena/Diciembre	DICIEMBRE/2016	26/12/2.016
3° Decena/Diciembre		05/01/2.017

II.d. Sistema de Recaudación y Control de Acreditaciones Bancarias S.I.R.C.R.E.B. - Resolución General (Comisión Arbitral) N° 14/04 y 7/2015 - Resolución General (DPR) N° 1.173/07

MES	DECENA	DESDE	HASTA	PRESENTACION DECLARACIONES JURADAS	PAGO
ENERO	1	01/01/2016	10/01/2016	14/01/2016	15/01/2016
	2	11/01/2016	20/01/2016	26/01/2016	27/01/2016
	3	21/01/2016	31/01/2016	04/02/2016	05/02/2016
FEBRERO	1	01/02/2016	10/02/2016	16/02/2016	17/02/2016
	2	11/02/2016	20/02/2016	25/02/2016	26/02/2016
	3	21/02/2016	29/02/2016	04/03/2016	07/03/2016
MARZO	1	01/03/2016	10/03/2016	16/03/2016	17/03/2016
	2	11/03/2016	20/03/2016	28/03/2016	29/03/2016
	3	21/03/2016	31/03/2016	06/04/2016	07/04/2016
ABRIL	1	01/04/2016	10/04/2016	14/04/2016	15/04/2016
	2	11/04/2016	20/04/2016	26/04/2016	27/04/2016
	3	21/04/2016	30/04/2016	05/05/2016	06/05/2016
MAYO	1	01/05/2016	10/05/2016	16/05/2016	17/05/2016
	2	11/05/2016	20/05/2016	27/05/2016	30/05/2016
	3	21/05/2016	31/05/2016	06/06/2016	07/06/2016
JUNIO	1	01/06/2016	10/06/2016	16/06/2016	17/06/2016
	2	11/06/2016	20/06/2016	24/06/2016	27/06/2016
	3	21/06/2016	30/06/2016	06/07/2016	07/07/2016
JULIO	1	01/07/2016	10/07/2016	14/07/2016	15/07/2016
	2	11/07/2016	20/07/2016	26/07/2016	27/07/2016
	3	21/07/2016	31/07/2016	04/08/2016	05/08/2016
AGOSTO	1	01/08/2016	10/08/2016	17/08/2016	18/08/2016
	2	11/08/2016	20/08/2016	25/08/2016	26/08/2016
	3	21/08/2016	31/08/2016	06/09/2016	07/09/2016



SEPTIEMBRE	1	01/09/2016	10/09/2016	15/09/2016	16/09/2016
	2	11/09/2016	20/09/2016	26/09/2016	27/09/2016
	3	21/09/2016	30/09/2016	06/10/2016	07/10/2016
OCTUBRE	1	01/10/2016	10/10/2016	14/10/2016	17/10/2016
	2	11/10/2016	20/10/2016	26/10/2016	27/10/2016
	3	21/10/2016	31/10/2016	04/11/2016	07/11/2016
NOVIEMBRE	1	01/11/2016	10/11/2016	16/11/2016	17/11/2016
	2	11/11/2016	20/11/2016	24/11/2016	25/11/2016
	3	21/11/2016	30/11/2016	06/12/2016	07/12/2016
DICIEMBRE	1	01/12/2016	10/12/2016	15/12/2016	16/12/2016
	2	11/12/2016	20/12/2016	26/12/2016	27/12/2016
	3	21/12/2016	31/12/2016	05/01/2017	06/01/2017

I.e. Sistema de Recaudación y Control de Agentes de Recaudación S.I.R.C.A.R.- Convenio Multilateral-Resolución General (Comisión Arbitral) Nº 84/02 y 6/15- Resolución General (DPR) Nº 1.007/02.-

MES	MENSUAL	
	Nº DE CUIT CON TERMINACIÓN	
	0-1-2-3-4	5-6-7-8-9
ENERO	10.02.2016	11.02.2016
FEBRERO	09.03.2016	10.03.2016
MARZO	11.04.2016	12.04.2016
ABRIL	09.05.2016	10.05.2016
MAYO	09.06.2016	10.06.2016
JUNIO	11.07.2016	12.07.2016
JULIO	09.08.2016	10.08.2016
AGOSTO	09.09.2016	12.09.2016
SEPTIEMBRE	11.10.2016	12.10.2016
OCTUBRE	09.11.2016	10.11.2016
NOVIEMBRE	12.12.2016	13.12.2016
DICIEMBRE	09.01.2017	10.01.2017

I.f. Registros de Automotores-Resolución General Nº 1253/10 y 1256/10: Presentación de Declaraciones Juradas e Ingreso.- “A partir del 1º de enero del año 2011, el Impuesto de Sellos por todos los actos y contratos relacionados con automotores registrados en la Provincia, sólo podrá ser repuesto a través de los Registros Seccionales del país según corresponda a su jurisdicción.” “La información referida a las liquidaciones realizadas a través del sistema operativo provisto al efecto, se cerrarán semanalmente y deberán ser transmitidas a esta DPR, dentro de los tres primeros días hábiles de la semana siguiente al cierre de la liquidación correspondiente, revistiendo el carácter de declaración jurada de los Encargados de los Registros, a todos los efectos legales.” “Lo recaudado semanalmente en concepto de Impuesto de Sellos deberá ser depositado en las cuentas bancarias colectoras... pertenecientes a ACARA, dentro de los tres primeros días hábiles de la semana siguiente a la recaudación.” “Conforme lo establece la Cláusula Novena del Convenio de Complementación de Servicios y la addenda a dicho convenio, ACARA asume frente a la Provincia, el compromiso de entregar en tiempo y forma las percepciones efectuadas por los Encargados Seccionales de los Registros, a la Dirección Provincial de Rentas, debiendo depositarlas quincenalmente en la Cuenta denominada “Impuesto de Sellos”

ARTÍCULO 11º: Fijese las fechas de vencimiento para la Renovación de Exenciones previstas en el Código Fiscal y Leyes Especiales cuyo vencimiento opera el día 31 de Diciembre de 2.016, según el siguiente detalle: * IMPUESTO INMOBILIARIO: La presentación de las solicitudes de renovación de exenciones ya declaradas, deberá efectuarse desde el primer día hábil del mes de Julio del año 2.016 y hasta el último día hábil del mes de Agosto del año 2.016, excepto aquellas que fuesen de renovación automática.- * IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS, IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES Y RESTO DE EXENCIONES PREVISTAS EN EL CÓDIGO FISCAL Y EN LEYES ESPECIALES: Establécese como plazo para la presentación

de la solicitud de renovación de dichas exenciones, desde el primer día hábil de octubre del año 2.016 y hasta el último día hábil de noviembre de 2.016 inclusive.-

ARTÍCULO 12º: Los pedidos de declaración de exención efectuados por primera vez podrán realizarse desde el momento en que se reúnan las condiciones establecidas por la norma en vigencia y tendrán efecto a partir del día en que se efectuó la solicitud, salvo expresa disposición en contrario.-

ARTÍCULO 13º: Comuníquese a Secretaría de Ingresos Públicos, Tribunal de Cuentas y Contaduría General de la Provincia, Municipalidades y Comisiones Municipales. Publíquese en el Boletín Oficial por el término de Ley. Tomen razón, Subdirección, Departamentos, Divisiones, Secciones, Delegaciones y Receptorías. Cumplido, archívese.-

Para ver anexos en página web: www.rentasjujuy.gov.ar

C.P.N Daniel Alfredo Alemán
Director

04 ENE./16 S/C.-

GOBIERNO DE JUJUY
SECRETARIA DE GESTION AMBIENTAL
DIRECCION PROVINCIAL DE CALIDAD AMBIENTAL
RESOLUCION Nº 444/ 2015-DPCA.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 NOV. 2015.-

VISTO:

El Expediente Nº 0646-445-S-2011 caratulado “Solicitud de Factibilidad Ambiental Sistema de Saneamiento Cloacal Quebrada de Humahuaca”.

La Ley Provincial Nº 5063 “General de Medio Ambiente” y sus Decretos Reglamentarios Nº 5980/06 “Evaluación de Impacto Ambiental y Normas Técnicas de Calidad Ambiental para la Protección de la Atmósfera, de las Aguas y del Suelo”, Nº 5606/02 “De las Infracciones y Sanciones”, Nº 9067/07, Nº 6.002/06 de “Residuos Peligrosos”, la Ley Provincial Nº 5011 de adhesión a la Ley Nº 24.051 de Residuos Peligrosos, el Decreto Reglamentario Nº 831/93, la Ley Nacional Nº 25.612 de Gestión Integral de Residuos industriales y de Actividad de Servicios, la Ley Nacional Nº 25.675 “General del Medio Ambiente”, la Resolución Nº 212/2007-S.M.A y R.N. y;

CONSIDERANDO:

Que, la Secretaría de Planificación a presentado la documentación correspondiente a las “obras complementarias para el Saneamiento Integral de la Quebrada de Humahuaca-Etapa 1: Proyecto Ejecutivo” de la Obra: “Sistema de Saneamiento Cloacal de la Quebrada de Humahuaca. Etapa 1: Tilcara-Volcán”. Asimismo, presentan Evaluación Geo-Socio Ambiental de las Redes Domiciliarias, Nexos y Plantas de Tratamiento de Líquidos Cloacales” realizada por la Supervisión Ambiental y Social Externa (SAySE).

Que, la Obra: “Sistema de Saneamiento Cloacal de la Quebrada de Humahuaca. Etapa 1: Tilcara-Volcán” cuenta con la correspondiente Factibilidad Ambiental a través de las Resoluciones 102-DPCA-2012 y 125-DPCA-2012.

Que, por lo normado en el Artículo 7º de la Ley Nº 1886 de Procedimiento Administrativos, lo establecido en el Artículo 146 y 151 y ccs. de la Ley Nº 5063 y el Decreto Reglamentario 5606/02, corresponde que esta Dirección proceda al dictado del acto administrativo correspondiente (Art. 47º).

Que, el artículo 33 del Decreto Reglamentario 5980/06 establece que para efectuar reformas o modificaciones en los proyectos de obras o actividades originados durante la Evaluación de Impacto Ambiental, se debe requerir la autorización de la autoridad de aplicación, quien dictaminará autorizando las reformas propuestas, rechazando las mismas o solicitando adecuaciones.

Por ello;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE CALIDAD AMBIENTAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar la factibilidad ambiental a “Obras Complementarias para el Saneamiento Integral de la Quebrada de Humahuaca-Etapa 1: Proyecto Ejecutivo” de la Obra: “Sistema de Saneamiento Cloacal de la Quebrada de Humahuaca. Etapa 1: Tilcara-Volcán”. Sujeta a las condiciones establecidas mediante la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Se deberá cumplir con las siguientes medidas: Conexiones Domiciliarias: * Recomposición vegetal, * Medidas de seguridad (señalización), *Comunicación y sensibilización, *Control de generación de ruidos, vibraciones, polvos y gases, * mantenimiento de maquinaria, * Planificación de tareas y disponibilidad de materiales para actuación ante contingencias, * Remediación de suelo ante eventuales derrames cloacales, *Realizar la Reposición de suelos, * Excavación manual ante posible afectación en las construcciones cercanas.- Plantas de Tratamiento de Efluentes Cloacales: * Impermeabilización del sustrato, *Monitoreo con freatometros y medición de caudales, *Correcta gestión de sustancias químicas utilizadas en el laboratorio y tratamiento, *Monitoreo con análisis químicos de agua, * Elaborar un proyecto para el tratamiento de los barros, *Realizar tareas predictivas de fauna y flora en PTLC Maimara, * Cortina forestal, *Capacitación a los operarios en caso de emergencias, * Programa de mantenimiento preventivo de las PTLC.-

ARTÍCULO 3º.-En el caso de requerir la ejecución de Estaciones de Bombeo (de acuerdo a lo detallado en la página 5 del informe ATSE), previamente deberán informar a esta Dirección sus ubicaciones para realizar la evaluación correspondiente.

ARTÍCULO 4º.- En el plazo de 30 días, la Secretaría de Planificación deberá dar cumplimiento a lo establecido en las Resoluciones 102-DPCA-2012 y 125-DPCA-2012.

ARTÍCULO 5º.- La Dirección Provincial de Calidad Ambiental se reserva el derecho de solicitar los monitoreos y/o informes y de realizar las inspecciones que considere



necesarias en el ejercicio de su poder de policía ambiental durante el desarrollo de la obra.

ARTICULO N° 6: Las disposiciones de la presente Resolución no exime a la Secretaría de Planificación, por la producción de alguna contingencia y/o por la responsabilidad administrativa, penal, civil por cualquier daño o perjuicio que las actividades inherentes a la obra que pudieran ocasionar al medio ambiente y/o a la vida, salud e integridad física de la población en general.

ARTICULO N° 7: El incumplimiento de lo establecido por la presente Resolución, dará lugar a que esta Dirección aplique los procedimientos legales correspondientes estipulados en el Decreto Reglamentario N° 5606/02 "De las infracciones y Sanciones", de la Ley Provincial N° 5063.

ARTICULO N° 8: La presente Resolución que contiene el "Dictamen de Factibilidad Ambiental" agota la vía administrativa. La parte Resolutiva de la misma deberá ser publicada a cargo del proponente, por una (1) vez en el Boletín Oficial de la Provincia (art. 28 Dec. 5980/06).

ARTICULO N° 9: Firmado, regístrese por Secretaría de esta Dirección. Notifíquese a la Secretaría de Planificación, a Asesoría Legal y al Área Técnica de la DPCA a sus efectos. Cumplido archívese.

Lic. Roque Ricardo Centeno

Dir. Prov. de Calidad Ambiental

04 ENE. LIQ. N° 122874 \$35,00.-

GOBIERNO DE JUJUY
SECRETARIA DE GESTION AMBIENTAL
DIRECCION PROVINCIAL DE CALIDAD AMBIENTAL

RESOLUCION N° 471/2015-DPCA

EXPTE. N° 0646-455-S-2011.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 9 DIC. 2015

VISTO:

El Expediente N° 0646-445-S-2011 caratulado: "Solicitud de Factibilidad Ambiental Sistema de Saneamiento Cloacal Quebrada de Humahuaca".

La Ley Provincial N° 5063 "General de Medio Ambiente" y sus Decretos Reglamentarios N° 5980/06 "Evaluación de Impacto Ambiental y Normas Técnicas de Calidad Ambiental para la Protección de la Atmósfera, de las Aguas y del Suelo, N° 9067/07, N° 6002/06 "De Residuos Peligrosos", N°5606/02 "De las Infracciones y Sanciones", la Ley 5011 De adhesión a la Ley Nacional N° 24051 y su D.R. N°831/93, la Ley Nacional N° 25612 "De Gestión Integral de los Residuos Industriales y de actividades de Servicio", la Ley Nacional N°25.675 "General del Medio Ambiente", la Resolución N° 212/2007-SMAyRN Resolución N° 444-DPCA/2015 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Obra: "Sistema de Saneamiento Cloacal de la Quebrada de Humahuaca-Etapa 1: Tilcara-Volcán" cuenta con la correspondiente Factibilidad Ambiental a través de las Resoluciones N°102-DPCA/2012 y N°125-DPCA/2012.

Que, por lo normado en el Artículo 7° de la Ley N° 1886 de Procedimientos Administrativos, lo establecido en el Artículo 146 y 151 y ccs. De la Ley N°5063/98 y DR 5606/02, corresponde que esta Dirección proceda al dictado del acto administrativo correspondiente (Art. 47).

Que, el artículo 33° del DR 5980/06 establece que para efectuar reformas o modificaciones en los proyectos de obras o actividades originados durante la Evaluación de Impacto Ambiental, se debe requerir la autorización de la Autoridad de Aplicación, quien dictaminara autorizando las reformas propuestas, rechazando las mismas o solicitando adecuaciones.

Que, la Secretaría de Planificación dependiente del Ministerio de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos de Jujuy, solicitó Factibilidad Ambiental para las modificaciones del Proyecto original.

Que la Dirección Provincial de Calidad Ambiental emitió Resolución N° 444-DPCA/2015 otorgando Factibilidad Ambiental al documento "Obras Complementarias para el Saneamiento Integral de la Quebrada de Humahuaca-Etapa 1: Proyecto Ejecutivo de la Obra: Sistema de Saneamiento Cloacal Quebrada de Humahuaca Etapa 1:Tilcara-Volcan" y que en la parte resolutiva de la misma en el Artículo N° 2 detalla una serie de medidas a implementar que no hacen al desarrollo de estas obras;

Que, a posteriori de la emisión de dicha Resolución, la Secretaría de Planificación presenta documentación denominada "Adenda de las Obras Complementarias para el Saneamiento Integral de la Quebrada de Humahuaca. Etapa 1: Proyecto Ejecutivo" (documento técnico), que incluye la Adenda de la Evaluación Geo-Socio-Ambiental de las Redes Domiciliarias, Nexos y plantas de Tratamiento de Líquidos Cloacales" realizada por la Supervisión Ambiental y Social Externa (SAySE).

Que las obras complementarias y su adenda implican: nuevas estaciones de bombeo, nuevos cruces de rutas nacionales, nuevos cruces de vías de FFCC Gral. Belgrano, obras de protección de instalaciones por cruces de arroyos y obras de protección de instalaciones en cauces o márgenes de río.

Que, el proyecto de obras complementarias propuesto y su adenda para las redes cloacales, conexiones domiciliarias y bocas de registro en los Sistemas de Tilcara-Maimará, Purmamarca y Tumbaya-Volcán son geo-socio y ambientalmente viables.

Que, para la ejecución de las obras complementarias pueden aplicarse los mismos protocolos utilizados en los Planes de Manejo Ambiental y Socio-Ambiental del proyecto original de la obra.

Que, por tal motivo esta Dirección Provincial de Calidad Ambiental emitió un dictamen favorable respecto a las obras complementarias y su Adenda.

Que por tal motivo, resulta necesario dictar un nuevo acto administrativo relacionado con la nueva documentación presentada.

Por ello;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE CALIDAD AMBIENTAL

RESUELVE:

ARTICULO N° 1: Otorgar Factibilidad Ambiental al proyecto: "Obras Complementarias para el Saneamiento Integral de la Quebrada de Humahuaca-Etapa 1: Proyecto Ejecutivo" de la Obra: "Sistema de Saneamiento Cloacal Quebrada de Humahuaca Etapa 1: Tilcara-Volcán" y al documento: "Adenda de las Obras Complementarias para el Saneamiento Integral de la Quebrada de Humahuaca. Etapa 1: Proyecto Ejecutivo" (documento técnico), que incluye la Adenda de la Evaluación Geo-Socio-Ambiental de las Redes Domiciliarias, Nexos y plantas de Tratamiento de Líquidos Cloacales" realizada por la Supervisión Ambiental y Social Externa (SAySE).

ARTICULO N° 2: Dejar sin efecto el Artículo 2° de la Resolución N° 444-DPCA/2015, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO N° 3: La Dirección Provincial de Calidad Ambiental se reserva el derecho de solicitar los monitoreos y/o informes y de realizar las inspecciones que considere necesarias en el ejercicio de su poder de policía ambiental.

ARTICULO N° 4: Las disposiciones de la presente Resolución no exime a la Secretaría de Planificación y a la empresa adjudicataria de la Obra por la producción de alguna contingencia y/o por la responsabilidad administrativa, penal, civil por cualquier daño o perjuicio que las actividades inherentes a la obra, pudieran ocasionar al medio ambiente y/o a la vida, salud e integridad física de la población en general.

ARTICULO N° 5: El incumplimiento de lo establecido por la presente Resolución, dará lugar a que esta Dirección aplique los procedimientos legales correspondientes estipulados en el Decreto Reglamentario de la Ley Provincial N° 5063.

ARTICULO N° 6: La presente Resolución que contiene el "Dictamen de Factibilidad Ambiental" agota la vía administrativa. La parte Resolutiva de la misma deberá ser publicada a cargo del proponente, por una (1) vez en el Boletín Oficial de la Provincia (art. 28 Dec. 5980/06).

ARTICULO N° 7: Firmado, regístrese por Despacho de esta Dirección. Notifíquese a la Secretaría de Planificación, al Área Técnica de la DPCA y a Asesoría Legal de la Secretaría de Gestión Ambiental a sus efectos. Cumplido, archívese.

Lic. Roque Ricardo Centeno

Dir. Prov. de Calidad Ambiental

04 ENE. LIQ. N° 122874 \$35,00.-

CONVOCATORIAS Y CONTRATOS

"El Directorio convoca a los socios de **JORGE BAUID S.A.** a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a realizarse el día 20 de enero de 2016 a las 19 horas en la sede social de San Martín 15 de la ciudad de San Pedro de Jujuy, para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1) Consideración y aprobación del Balance General y Estados de Resultados del ejercicio cerrado el 31 de enero de 2015. 2) Distribución de ganancias. 3) Consideración y aprobación de la gestión del directorio y de su remuneración en exceso de las disposiciones del art. 261 de la Ley 19.550. 4) Elección de tres directores titulares y dos suplentes en los términos del art. 234 de la Ley 19.550. 5) Elección de dos accionistas para firmar el acta." Fdo: Jorge Baid S.A.-Presidente.-

28/30 DIC. 04/06/08 ENE. /16 LIQ. N° 122850 \$650,00.-

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada.- Entre el Sr. Tarcaya Oscar Orlando, argentino, mayor de edad, de profesión comerciante, D.N.I. N° 24.175.635, CUIL N° 20-24175635-2, con domicilio real en calle 25 de Mayo N° 489 B° Centro, Perico, El Carmen, Provincia de Jujuy; por un lado, y por el otro, la Sra. Martel Valeria del Valle, argentina, mayor de edad, de profesión comerciante, D.N.I. N° 26.804.892, CUIL N° 27-26804892-3, con domicilio real en calle Holanda N° 61 B° Nuevo perico, Perico, El Carmen, Provincia de Jujuy, deciden constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la ley 19.550 y las cláusulas que a continuación se establecen: **Primera:** Del Domicilio. La Sociedad de Responsabilidad Limitada se denominará "**FELESTEF S.R.L.**", tendrá domicilio social en calle Holanda N° 61 B° Nuevo Perico, Perico, El Carmen, Provincia de Jujuy. **Segunda:** Del Objeto. Tiene por objeto dedicarse a: compra, venta y distribución de carnes rojas y sus derivados por mayor. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá: adquirir o alquilar maquinarias, rodados, artículos y elementos necesarios para su actividad comercial, adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por la normativa vigente y que se relacionen con el objeto societario. **Tercera:** Del Capital. El capital social se fija en la suma de pesos doscientos mil (\$

200.000) dividido en mil cuotas de pesos doscientos cada una, suscriptas totalmente por los socios; doscientas cuotas de pesos doscientos cada una suscriptas por la Sra. Martel Valeria del Valle, y ochocientas cuotas de pesos doscientos cada una suscriptas por el Sr. Tarcaya Oscar Orlando. Al momento de la inscripción del presente contrato societario en el Registro Público de Comercio de la ciudad de San Salvador de Jujuy los socios acreditarán la integración del veinticinco por ciento del capital suscripto (25%); con el respectivo comprobante del depósito bancario por la suma de pesos cincuenta mil; discriminados de la siguiente manera, pesos veinticinco mil que son aportado por el Sr. Tarcaya Oscar Orlando, y pesos veinticinco mil que son aportado por la Sra. Martel Valeria del Valle. El setenta y cinco por ciento (75%) restante será integrado dentro del plazo previsto en el art. 149 de la Ley 19.550 y modificatorias. **Cuarta:** Del Plazo de Duración. La duración de la sociedad será de cincuenta años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad. Por decisión de los socios podrá prorrogarse por un término igual o menor. **Quinta:** Del Aumento de Capital. Los socios podrán acrecentar el capital, realizando nuevos aportes en proporción a los efectuados inicialmente y fijando las condiciones de monto y plazo para su integración. A tales



efectos podrán destinarse aquellas partes de las utilidades que arrojen los balances anuales. En caso de que los socios no integren las cuotas sociales suscritas por ellos en el plazo convenido, la sociedad procederá a requerirle el cumplimiento de su obligación mediante el envío de un telegrama colacionado donde se lo intimará por un plazo no mayor a quince días al cumplimiento de la misma. En caso de no hacerlo dentro del plazo concedido, la sociedad podrá optar entre iniciar la acción judicial para lograr su integración o rescindir la suscripción realizada, pudiendo los socios restantes, que así lo deseen y lo manifiesten en la asamblea suscribir las cuotas e integrarlas totalmente. Si más de un socio desea suscribir las acciones, las mismas serán suscritas en proporción a las que cada uno ya es titular. Si existiese algún saldo integrado por el socio moroso quedará en poder de la sociedad en concepto de compensación por daños y perjuicios. **Sexta:** De la Cesión de Cuotas Sociales. La cesión de cuotas entre los socios es libre, siempre que no altere el régimen de las mayorías, debiendo comunicar la misma a la sociedad con la entrega de un ejemplar en las condiciones establecidas por el art. 152 de la Ley 19.550. La cesión de cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad queda limitada al cumplimiento del siguiente procedimiento: quien se proponga ceder su cuota social total o parcialmente a un tercero extraño a la sociedad deberá obtener la conformidad unánime de los demás socios, quienes se reservan el derecho de preferencia para adquirirla, sin perjuicio de que la sociedad también podrá ejercitar tal preferencia con las utilidades o reservas disponibles o reduciendo el capital. A tal efecto deberá comunicar su voluntad de ceder a la sociedad, indicando el precio de las mismas y el nombre del interesado. Se dispondrá de treinta días corridos, a contar desde el momento en que se practicó la notificación respectiva a la gerencia, para denegar o ejercer la preferencia. Si se impugnare el precio de las cuotas deberán expresarse el valor que a las mismas les adjudica el Balance General, confeccionado a la fecha del retiro, éste será el único precio válido y considerable para realizar la cesión. Si no se contestare pasados los treinta días corridos se considerará otorgada la conformidad y no ejercitada la preferencia. Si la sociedad comunicara que se ha denegado la conformidad requerida para la transmisión de las cuotas, quien se proponga ceder podrá recurrir al juez, quien con audiencia de la sociedad, autorizará la cesión si no existe justa causa de oposición, con todos los efectos dispuestos en el art. 154 in fine de la Ley 19.550. Será motivo de justa oposición el cambio del régimen de mayorías. En caso de que sean más de uno los socios que desean adquirir las cuotas a ceder, las mismas se prorratearán entre los socios en proporción a las cuotas de las que son propietarios. En caso de fallecimiento, declaración de incapacidad o declaración de ausencia con presunción de fallecimiento de alguno de los socios, los socios supervivientes podrán optar por continuar con el giro societario con los causahabientes del causante. Para el caso que los herederos no integren la sociedad, se les hará efectivo el haber que le corresponde, en la forma y plazo previsto para el caso de cesión de cuotas entre socios. El haber se formará con el capital actualizado según los valores resultantes del balance general y a tal fin deberán confeccionarse, mas las reservas legales que hubiere y las utilidades no distribuidas y menos las pérdidas acumuladas. Si existieren saldos deudores o acreedores en cuenta corriente, se debitarán o sumarán al haber, según corresponda. Para el caso de que la cesión de cuotas varíe el régimen de las mayorías, la sociedad podrá adquirir las cuotas mediante el uso de las utilidades o por la reducción de su capital, lo que deberá realizarse a los veinte días de considerarse la oposición de la cesión. El procedimiento para la fijación de su valor será el mismo que el mencionado para la cesión de cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad. **Séptima:** De la Administración y representación. La administración y representación de la sociedad estará a cargo del Sr. Tarcaya Oscar Orlando, quien acepta el cargo en este mismo acto y revestirá la calidad de Socio Gerente, además tendrá el uso de la firma social adoptada, que consistirá en su propia firma debajo de un sello aclaratorio que contendrá la denominación social. El socio gerente queda investido de las más amplias facultades para hacer efectivos los fines de la sociedad, representarla, administrar sus bienes y negocios, para resolver todo aquello que pueda ser objeto de los actos y contratos de ella. Le corresponderá especialmente organizar la sociedad, podrá por sí o en forma conjunta con los demás socios extender poder de administración a otras personas, socios o no, para el ejercicio de las facultades inherentes a la administración y representación de la sociedad, vigilar la marcha de la sociedad, hacer los balances, inventarios y memorias anuales, realizar todas las operaciones financieras o bancarias y demás usuales en el comercio para el giro de los negocios sociales o de cualquier clase que sean necesarios y convenientes para la realización de su objeto. La indicación que antecede es simplemente enunciativa, y no significa en manera alguna limitar las facultades del gerente, el que podrá realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, con la única limitación de no comprometer a la sociedad en negocios ajenos a su objeto social, ni en prestaciones gratuitas actuando siempre conforme a lo dispuesto por el art. 59 y concordantes de la Ley 19.550. Queda expresamente aclarado que el socio gerente retirará mensualmente para sus gastos personales y con imputación a sus respectivas cuentas particulares, hasta la suma que de común acuerdo determinen los socios a comienzo de cada ejercicio anual, de lo que dejarán constancia en acta. **Octava:** De la Fiscalización. La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada por cualquiera de los socios, en cualquier momento, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentación, como así también exigir en su caso la realización de balances y rendición de cuentas especiales. **Novena:** De la Asamblea de socios. Las reuniones de socios se celebrarán en la sede social, previa citación dirigida por el socio gerente a los otros socios, notificada al último domicilio real comunicado a la sociedad, con una anticipación no menor de diez días. Debiendo realizarse al menos una reunión anual. La transformación, escisión, prorrogación, reconducción, cambio fundamental del objeto y las decisiones que incrementen las obligaciones sociales o la responsabilidad de los socios, como el aumento del capital social que importe una integración efectiva por parte de los socios deberá ser adoptada por el voto de la mayoría simple del capital social y se otorgará derecho de receso a los socios que voten en contra conforme a lo dispuesto por la Ley de Sociedades. Las demás resoluciones que importen modificación del contrato se adoptarán por mayoría absoluta del capital. Las resoluciones que no importen

modificación del contrato, la designación y revocación del gerente se adoptarán por mayoría del capital presente en la respectiva reunión. Cada cuota dará derecho a un voto, las resoluciones sociales deberán constar en el libro de actas, al que hace referencia la Ley 19.550 en su art. 162. El ejercicio ordinario de la sociedad cerrará todos los años el día 31 de Diciembre. Al cierre del ejercicio el gerente confeccionará un inventario y balance general, para establecer así las pérdidas y ganancias. Dicha documentación se pondrá a disposición de los socios con una antelación no menor de quince días a la fecha fijada para la realización de la asamblea anual ordinaria. El tratamiento y consideración de los mismos se realizará dentro de los sesenta días de la fecha antes mencionada, considerándose automáticamente aprobada por los socios si no fuere impugnado por alguno de ellos dentro del término acordado. **Decima:** De la Distribución de Pérdidas y Ganancias. De las utilidades líquidas y realizadas que arroje anualmente el balance general se deducirá el cinco por ciento (5%) para constituir la reserva legal. El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas sociales de los mismos. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en igual proporción que la distribución de las ganancias. **Decima Primera:** De la Disolución y Liquidación de la Sociedad. Las causales de disolución serán las previstas por el art. 94 de la Ley 19.550 y modificatorias. A los efectos de practicar la liquidación de la sociedad, el o los socios gerentes o una tercera persona designada por ellos por unanimidad, en su carácter de liquidador y partidor, deberá finiquitar los negocios pendientes, confeccionar un balance final de liquidación, el cual una vez aprobado, deberá ser ejecutado, cancelar todas las deudas contraídas por la sociedad, y dividir el activo que resultare entre los socios en proporción a los aportes efectivizados. **Decima Segunda:** De las Divergencias entre socios. Cualquier divergencia entre los socios respecto de la interpretación de este contrato, serán resueltas por un amigable componedor o un árbitro elegido por los socios por unanimidad, siendo el fallo obligatorio e inapelable, sin perjuicio al cumplimiento del laudo a los que podrá ser compelido judicialmente; salvo para las cuestiones que la ley disponga la instancia judicial, en cuyo caso las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Salvador de Jujuy. **Decima Tercera:** Del Trámite de Inscripción. Se autoriza al Dr. Vicente Raúl Antonio Cruz para que realice todas las gestiones, actos y diligencias que fueran conducentes y necesarias para obtener la inscripción en el Registro Público de Comercio de ésta sociedad, dejándose expresa constancia que podrá efectuar las modificaciones al presente contrato constitutivo que fueran requeridas por la autoridad de aplicación administrativa o judicial, como condición necesaria para su inscripción. Bajo éstas cláusulas dejan los socios constituida "FELESTEF S.R.L.", en San Salvador de Jujuy, a los cinco días del mes de Noviembre de 2015. Previa lectura y ratificación se firman tres ejemplares en el mismo tenor a un sólo efecto en el lugar y fecha antes indicado. ESC. LAURA NORA VIERA DE OME, TIT. REG. Nº 39, S.S DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 04 de Diciembre de 2015.-

MARTA ISABEL CORTE

P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

04 ENE./16 LIQ. Nº 122881 \$150,00.-

Declaración Jurada.-San Salvador de Jujuy, a los cinco días del Noviembre de 2015, el Sr. **Tarcaya Oscar Orlando**, argentino, mayor de edad, de profesión comerciante, D.N.I. Nº 24.175.635, CUIL Nº 20-24175635-2, y la Sra. **Martel Valeria del Valle**, argentina, mayor de edad, de profesión comerciante, D.N.I. Nº 26.804.892, CUIL Nº 27-26804892-3; declaran bajo juramento de ley que la sede social de **FELESTEF S.R.L.** se encuentra en calle Holanda Nº 61 B° Nuevo Perico, Perico, El Carmen, Provincia de Jujuy y que el correo electrónico de la mencionada firma es felestefsr@hotmail.com, ello en virtud de lo dispuesto por la Ley Gral. de Sociedades 19.550 y su modif. introducida por Ley 26.994; asimismo que no se encuentran ninguno de ellos expuestos políticamente, en virtud de lo dispuesto Resolución UIF 11/2011.- Previa lectura y ratificación se firman tres ejemplares en el mismo tenor a un sólo efecto en el lugar y fecha antes indicado.- ESC. LAURA NORA VIERA DE OME, TIT. REG. Nº 39, S.S DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 04 de Diciembre de 2015.-

MARTA ISABEL CORTE

P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

04 ENE./16 LIQ. Nº 122881 \$100,00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

Dra. Silvia E. Yecora, Juez en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº C-001633/13**, caratulado: "Pequeño Concurso Preventivo: Cooperativa de Trabajo ACEPAL Limitada", se le hace saber que se ha dictado la siguiente Resolución: San Salvador de Jujuy, 30 de Noviembre de 2015.- Autos y Vistos:....- Considerando:....- Resuelve: 1.- Hacer lugar a la prorrogación solicitada para la presentación de los acuerdos obtenidos el día 16 de marzo del año 2016, sin perjuicio de que en caso de lograrse con anterioridad a esa fecha serán presentados en el Expte.- 2.- Fijar fecha para la Audiencia Informativa para el día 08 de marzo de 2016 y para el vencimiento del periodo de exclusividad el día 16 de marzo de 2016.- 3.- Ordenar la publicación por edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por cinco (05) días.- 4.- Notifíquese, protocolícese, etc.- Fdo. Dra. Silvia E. Yecora - Juez - Ante Mi Dr. Gustavo. M. Ibarra-Secretario-Publiquense Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario local de amplia circulación.- San Salvador de Jujuy, 2 de Diciembre de 2.015.-



21/23/28/30 DIC. 04 ENE. /16 LIQ. N° 122829 \$245,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

Dra. Marisa E. Rondon-Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaria N° 5 de la Provincia de Jujuy, hace saber a los herederos de Marcelino Modesto Portal DNI N° 11.671.260 que en el **Expte. N° B-240511/10**, caratulado: "Daños y Perjuicios: Padilla Manuel Román y Quispe Ester Mabel c/Sucesión de Rosario Portal", se ha dictado la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 11 de marzo del 2015. Proveyendo al escrito de fs. 347 de autos: Téngase por contestada por la Sra. Defensora Oficial de Pobres y Ausentes, la vista oportunamente conferida en tiempo y forma. Asimismo, atento a lo dictaminado en el escrito que antecede y a fin de evitar cualquier nulidad posterior (art. 14 del CPC), ordénase la notificación del decreto de fs.46 por edictos, publicándose los mismos en el Boletín Oficial, tres veces en cinco días, a los herederos de Marcelino Modesto Portal DNI N° 11.671.260 para que se presenten a hacer valer sus derechos en este proceso en el término de CINCO DIAS contados desde la última publicación, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausente (art.162 del CPC).Facúltese para su diligenciamiento al Dr. Vicente H. Apaza y/o la persona que el mismo designe. Notifíquese por cédula. Decreto de fs.46: "San Salvador de Jujuy 16 de Junio del 2011. Proveyendo el escrito de fs.40 de autos: Téngase por contestada por el Dr. Vicente Apaza la vista oportunamente conferida en tiempo y forma. No siendo parte en esta causa la Sra. Rosaria Portal toda vez que la misma no se encuentra demandada en este proceso, a la presentación efectuada por el Dr. Roberto Marcelo Mamani a fs.36/37 de autos no ha lugar. Con costas. Difiriéndose la regulación de los honorarios profesionales hasta que existan elementos para hacerlo. Ordénase la recarotulación de la presente causa como Expte. N° B-240511/10, caratulado: "Ordinario por Indemnización de Daños y Perjuicios: Manuel Román Padilla y Ester Mabel Quispe c/Sucesión de Rosario Portal", con pase a Mesa General de Entradas para su toma de razón. Confírase traslado de la demanda y su ampliación a los sucesores de Rosario Portal: Sres. Teodoro Portal, Froilán Portal, María Portal, Marcelino Modesto Portal, Agustín Obispo Portal, Juan Carlos Portal, Irma Neli Portal, Margarita Mercedes Portal, Liliana Sandra Portal, Florencia Padilla, Gabriel Orlando Portal, Leonor Beatriz Portal, Mirta Celia Portal, Héctor Rubén Portal, Lia Ana Martínez, Liliana Emilia Martínez y Oscar Victor Martínez, por el término de quince días con las copias respectivas y en los domicilios denunciados a fs.40 de autos, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hiciere.(art. 298 del CPC). Intímeseles para que igual término constituyan domicilio legal en el radio de tres kilómetros del Juzgado bajo apercibimiento de considerarse notificadas por Ministerio de la Ley todas las resoluciones posteriores (art.52 del CPC).Dése debida participación al Ministerio de Menores. Notificaciones en Secretaria los días martes y/o jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. Marisa Eliana Rondon -Juez, ante Proc. Marta J. B. de Osuna-Prosecretaria".-San Salvador de Jujuy, 24 de Noviembre de 2015.-

28/30 DIC. 04 ENE./16 LIQ. N° 122848 \$210,00.-

Dra. María Cristina Molina Lobo-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaria N° 12, en el **"Expte N° C-18929/14**, caratulado: Ejecutivo "Castillo S.A. c/ Ovando Gregorio"; Se ha dictado el siguiente decreto: San Salvador de Jujuy 13 de Marzo del 2014. Téngase por presentado el Dr. Ekel Meyer por constituido domicilio legal y por parte en nombre y representación de Castillo S.A.C.I.F.I.A a merito de poder general para juicios que en copia juramentada acompaña.- Atento a lo solicitado y lo dispuesto por los Art. 472 y 478 y correlativos del C.P.C., librese en contra del demandado Sr. Ovando, Gregorio mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de \$660 en concepto de capital reclamado, con más la suma de \$132 presupuestada para responder a accesoria legales, intereses y costas del presente juicio. En defecto de pago citesele de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de mandar llevar la ejecución. Córrase traslado del pedido de intereses con las copias respectivas en igual término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Así mismo le intimará la constitución de domicilio legal dentro de los Tres Kms. del asiento de éste Juzgado bajo apercibimiento de considerarse notificadas por Ministerio de la Ley, todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza (art. 52 y 154 del C. P. C.). Haciéndole saber que los días de notificación en Secretaria del Juzgado son los días Martes y Jueves o el día siguiente hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Para el cumplimiento de lo ordenado publíquense edictos por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local haciéndole saber a la accionada que en caso de no comparecer se le designará un defensor Oficial con quien se seguirá el trámite (Art. 474 del C.P.C.-). Notifíquese por Edictos.- María Cristina Molina Lobos-Juez- ante mi: Dr. Mauro R. Di Pietro- Prosecretario T. de Juzgado. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, a los 26 días del mes de Junio de 2015.-

28/30 DIC. 04 ENE./16 LIQ. N° 122676 \$210,00.-

Dr. Hugo Cesar Moisés Herrera-Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, en el **Expte. N° 55392/12**, caratulado: "Ejecutivo: Tarjeta Naranja S.A. c/ Vilte, Miguel Alberto", hace saber que se ha dictado el siguiente Decreto: "San Pedro de Jujuy, 24 de Junio de 2015.- Autos y Vistos: Resulta... y Considerando... Resuelvo: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida en contra de Miguel Alberto Vilte (DNI 24.217.102) y hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 82/100 CENTAVOS (\$3.335,82.-)

Dicho monto devengará intereses a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de Nación Argentina, conforme lo dispuesto en la última doctrina sentada por nuestro Superior Tribunal de Justicia en la causa n° 7096/09, de fecha 11/5/11, registrada en L.A. N° 54, F° 673/678, N° 235), II.- Imponer las costas del presente a la parte demandada (art. 102 del CPC). III.- Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta la etapa de liquidación. IV.- Hacer efectivo el apercibimiento decretado respecto a la constitución del domicilio legal (art. 52 CPC).V.- Notificar, agregar copia en autos, protocolizar. Fdo. Dr. Hugo Moisés Herrera- Juez, ante mi Dra. Mariana Rebeca Roldan-Secretaria".- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un diario local tres veces en cinco días. San Pedro de Jujuy, 26 de Junio de 2015.-

28/30 DIC. 04 ENE./16 LIQ. N° 122677 \$210,00.-

Dr. Hugo Cesar Moisés Herrera-Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, en el **Expte. N° D-002982/13** caratulado: Ejecutivo: "Carsa S.A. c/Robles, Juan Pablo", hace saber que se ha dictado la siguiente providencia: "San Pedro de Jujuy, 30 de Octubre de 2013.- I.- Téngase por presentado el Dr. Martin Meyer, por constituido domicilio procesal y por parte, en representación de Carsa S.A. a merito de la copia juramentada de Poder.-II.- Téngase por interpuesta la demanda ejecutiva por cobro de pesos de conformidad a lo establecido por el art. 472, 460, 471, 478 y 480 del C.P.C, librese mandamiento de intimación de pago, ejecución y embargo en contra del demandado en el domicilio denunciado, por la suma de pesos DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES CON 99/100 CENTAVOS (\$2.593,99) en concepto de capital, con mas la suma de PESOS SETECIENTOS SETENTA Y OCHO CON 19/100 CENTAVOS (\$778,19) calculadas provisoriamente por intereses y costas del juicio.- III.- La citará de remate para que dentro del plazo de cinco días comparezca ante este Juzgado y Secretaria a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución.- IV.- Por igual termino, le intimará la constitución de domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por Ministerio de la Ley todas las resoluciones posteriores cualquiera sean su naturaleza (Art. 52 y 154 del C.P.C).-Fdo. Dr. Hugo Moisés Herrera-Juez-Ante Mi Dra. Mariana Roldan- Secretaria.-Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un diario local tres veces en cinco días. San Pedro de Jujuy, 15 de Junio de 2015. -

28/30 DIC. 04 ENE. /16 LIQ. N° 122678 \$210,00.-

Dra. Marisa E. Rondon Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 6, en el **Expte. N° B-278786/12** caratulado "Ejecutivo: Garbarino SAICEI c/ Torcibia Alicia del Carmen", se notifica a la Sra. Torcibia Alicia del Carmen: San Salvador de Jujuy, 27 de Agosto del 2.015.- Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por Garbarino SAICEI en contra de Torcibia Alicia del Carmen hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS CUATRO MIL CIENTO OCHENTA C/59/100 CTVS. (\$4.180,59) con más los intereses de la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B-145.731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema C/Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54 F° 673/678 N° 235), con más el 50% de dicha tasa en concepto de interés punitivo e I.V.A. si correspondiere.- II.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- III.- Regular los honorarios profesionales de la Dra. Analía Elizabeth Almazan en la suma de PESOS UN MIL (\$1.000), por las razones expuestas en los considerando a los que me remito en honor a la brevedad y en caso de ser necesario.- IV.- Hacer efectivo el apercibimiento a fs. 11 en contra de Torcibia Alicia del Carmen mandándose notificar la presente Resolución por edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- V.- Firme la presente, intímese a la parte actora a retirar por Secretaria el documento original en el término de cinco días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.-VI.- Agregar copia en autos, hacer saber, protocolizar.- Fdo. Dra. Marisa Eliana Rondon- Juez-Ante Mi: Norma Farach de Alfonso-Secretaria.- Notificaciones Martes y Jueves o el siguiente hábil si alguno fuere feriado.-Publíquese edictos en un diario de circulación local y en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 08 de Septiembre de 2015.-

28/30 DIC. 04 ENE./16 LIQ. N° 122746 \$210,00.-

Dr. Hugo Cesar Moisés Herrera-Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9-Secretaria N° 18, en el **Expte. N° A-53324/12** caratulado: Credinea S.A. c/ Verónica Clemente, procede a notificar a la Sra. Verónica Clemente D.N.I. N° 30.689.834 de la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Pedro de Jujuy, 07 de Septiembre de 2012.- Téngase por presentado la Dra. Lucía Di Pasquo, por constituido domicilio procesal y parte, en nombre y representación de Credinea S.A. a merito de la copia juramentada de Poder. Téngase por interpuesta demanda ejecutiva por cobro de pesos de conformidad a lo establecido por el Art. 472, 460, 478 y 480 del C.P.C., librese mandamiento de Intimación de Pago, Ejecución y Embargo en contra del demandado, en el domicilio denunciado, por la suma de Pesos Dos Mil Quinientos Sesenta y Tres con 74/100 (\$2563,74) en concepto de capital reclamado, con más la suma de Pesos Un Mil Doscientos Ochenta (\$1.280), calculadas provisoriamente para responder por intereses y costas del juicio... y citesele de REMATE para que en el plazo de CINCO DIAS, comparezca ante este Juzgado y Secretaria, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante esta ejecución. Por igual término, se intimará la constitución de domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del



Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por ministerio de ley todas las resoluciones posteriores cualquiera sean su naturaleza (art. 52 y 154 del C.P.C.). Se faculta para el diligenciamiento de la presente medida a la Dra. Silvana Lucía Di Pasquo y/o la persona que esta designe para su diligenciamiento. Notificaciones en Secretaría martes y jueves o el segundo día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Fdo. Dr. Hugo César Moisés Herrera-Juez-Ante mi-Dra. Lilian Inés Conde-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 02 de septiembre de 2015.- I.- Atento las constancias de autos y conforme se solicita en el escrito presentado por la Dra. Lucía Di Pasquo, ordénese la notificación por edictos a la demandada señora Clemente Verónica, conforme lo prevee el art. 162 del CPC. Para el caso que la demandada no se presente a hacer valer sus derechos se le designará oportunamente un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. II.- Notifíquese.-Fdo. Dr. Hugo Cesar Moisés Herrera- Juez- Ante mi- Dra. Lilian Inés Conde- Secretaria.-San Pedro de Jujuy, 02 de septiembre de 2015. Notifíquese por edicto (art. 162 CPC) por tres veces en cinco días en Boletín Oficial y Diario Local.-

28/30 DIC. 04 ENE./16 LIQ. N° 122747 \$210.00.-

Dra. Estrella A. Elizarian-Juez- Tribunal de Familia, Sala II, Vocalía 4, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte N° C-035535/2014** caratulado: "Alimentos Flores Dora Nancy c/ Geronimo Carlos y Geronimo Juan y Otros", procede a notificar el siguiente decreto: San Salvador de Jujuy, 12 de diciembre de 2014.-Téngase por presentada al Dr. Normando Hugo Condoni en nombre y representación de la Sra. Dora Nancy Flores concediéndole por esta única vez la personería de urgencia solicitada dándosele un plazo de DIEZ DIAS para que acredite la representación invocada o deberá acreditar mandato o concurrir como patrocinante y por constituido domicilio legal.-Admitase la presente acción por Sumarísimo por Alimentos de la que se tramitara de conformidad a las prescripciones de los arts. 398, 401 y conces del Código Procesal Civil. La documentación acompañada agréguese y téngase presente para su oportunidad. Cítese a las partes Sres. Dora Nancy Flores y Sr. Carlos Geronimo a la audiencia prevista por el art. 398 del C.P. Civil...ante esta Vocalía IV del Tribunal de Familia sito en Coronel Puch N° 625 munidos de sus documentos de identidad. Hágase saber a las partes que deberán concurrir...con abogado, bajo apercibimiento de aplicarse las sanciones previstas en los arts. 23 y 24 de la Ley 4055. El demandado Sr. Geronimo que deberá concurrir a ejercitar su defensa munidos de los documentos que posea y a indicar los demás medios de prueba de que intente valerse. Ello, bajo apercibimiento de que si no concurre se tendrán por ciertos los hechos afirmados por la actora. Hágase saber a la actora...Fíjase como cuota alimentaria provisoria en la suma de Pesos Dos Mil (\$2.000) mensuales y consecutivos que el demandado Sr. Geronimo Juan deberá pasar por sus hijos menores de edad Yandei Anahi y Rafael Leonardo Geronimo. Dichas sumas deberán ser depositadas en el Banco Macro Sucursal La Quiaca a la orden de este Tribunal de Familia y como pertenecientes a los autos de referencia.- Librese...-Hágase saber a las partes que no deberán traer a los hijos a la audiencia señalada en este proceso, bajo apercibimiento de no tomarse la audiencia en dicha oportunidad. Ello en protección a los intereses del niño pacto de San José de Costa Rica) y a la integridad de la familia (conf. Arts. 44 y 46 de la Constitución Provincial). Notificaciones en Secretaría martes y jueves o el siguiente hábil si alguno de ellos fuere feriado...-Notifíquese por cedula. Fdo Estrella Elizarian-Juez-Ante: Dr. Cesar Arnedo-Secretario.-Proveído de fs 39: San Salvador de Jujuy, 07 de Mayo de 2015.-Proveyendo...Asimismo, atento lo solicitado...fíjase nueva fecha de...en idénticos términos y condiciones que los dispuestos a fs. 08 de autos, debiéndose notificar al demandado Sr. Carlos Geronimo vía edictos. Notifíquese por cedula Fdo Estrella Elizarian-Juez-Ante mi Dr. Cesar Arnedo-Secretario.- Proveído de fs 47. San Salvador de Jujuy, 11 de agosto de 2015.-Proveyendo...fíjase nueva fecha de audiencia...en idénticos términos...que los dispuestos a fs 39.Notifíquese por cedula, al demandado por edictos. Art. 27 y ss del CPC.- Fdo Estrella Elizarian-Juez- Ante: Dr. Cesar Arnedo-Secretario.- Proveído de fs 57: San Salvador de Jujuy,26 de Octubre de 2015. Los oficios sin diligenciar agréguese a sus antecedentes. Atento a lo solicitado fíjase nueva fecha de audiencia la que se llevara a cabo el día 29 del mes de Febrero del año 2016 a hs. 9:00 a los mismos fines que los dispuestos a fs. 8.- Notifíquese, ofíciase...Fdo Dra. Estrella Elizarian-Juez-Ante: Dr. Cesar Arnedo- Secretario.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por Tres veces en cinco días.-San Salvador de Jujuy, 12 de Noviembre de 2015.-

28/30 DIC. 04 ENE./16 LIQ. N° 122857 \$210.00.-

Dra. Elsa Rosa Bianco-Juez del Tribunal de Trabajo Sala II-Vocalía N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-035651/2014** caratulado "Riesgo de Trabajo-Liborio Marcos Antonio c/ Lujan Matías German, Sales de Jujuy S.A." hace saber al demandado Sr. Lujan Matías German, DNI. 31.180.417, que este Tribunal de Trabajo Sala II-Vocalía N° 5, se tramita la presente causa en la que se ha dictado el decreto que se transcribe a continuación: "San Salvador de Jujuy, 24 de Noviembre de 2015.- Atento al estado de la causa y dado el resultado negativo de las diligencias de las notificaciones en los presentes autos, conforme lo dispone el art. 162 del C.P.C., notifíquese al demandado Lujan Matías German, el decreto de Fs. 68 por edictos que deberán publicarse tres veces en cinco días en el diario local y en el Boletín Oficial, facultándose a los Dres. Diego Chacon, Andriani Luciano y/o personas que ellos designen para la confección y posterior diligenciamiento de los mismos.- Notifíquese por cedula. Fdo. Dra. Elsa Rosa Bianco Juez. Decreto de Fs. 68: "San Salvador de Jujuy, 22 de Diciembre de 2014. Téngase por presentado el Dr. Luciano Gustavo Andriani con el patrocinio letrado del Dr. Diego Eduardo Chacón, por constituido domicilio y por parte.- Intímase al letrado representante y su patrocinante para que en el término de cinco días, adjunte estampilla profesional y capsap, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se le aplicara como sanción conminatoria una multa de pesos Diez (\$10,00) por cada día de demora desde el

vencimiento del plazo establecido hasta su efectivo cumplimiento. El pago de dicha multa será en beneficio de la biblioteca del Poder Judicial (art. 154 de la Constitución de la Provincia) Acordada del Superior Tribunal de Justicia de fecha 8/5/95. De la demanda interpuesta córrase traslado a la accionada Matías German Lujan y Sales de Jujuy S.A. en los domicilios denunciados a quienes se emplaza para que en el término de 15 días comparezcan ante este tribunal a contestarla, bajo apercibimiento de tenérsela por contestada si así no lo hiciera (art. 51 C.P.T.). Asimismo, Intímase a la demandada para que en igual termino, constituya domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento de este tribunal, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado en el resolutive por Ministerio de la Ley (art. 22 C.P.T. y 52 C.P.C.) Notifíquese en secretaria, los martes y jueves o el siguiente día hábil, si alguno de ellos fuera feriado. Notifíquese por cedula. Fdo. Dra. Elsa Rosa Bianco Juez." Secretario: Dr. Esteban Rodriguez de los Rios. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 17 de diciembre de 2015.

30 DIC. 04/06 ENE./16 LIQ. N° 122859 \$210.00.-

Dr. Hugo Cesar Moisés Herrera-Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, en el **Expte. N° D-002983/13** caratulado: Ejecutivo: "Carsa S.A. c/ Rueda, Juan Dario", hace saber que se ha dictado la siguiente providencia: "San Pedro de Jujuy, 30 de Octubre de 2013.-I.- Téngase por presentado el Dr. Martin Meyer, por constituido domicilio procesal y por parte, en representación de Carsa S.A., a merito de la copia juramentada de Poder.-II Téngase por interpuesta la demanda ejecutiva por cobro de pesos de conformidad a lo establecido por el art. 472,460,471,478 y 480 del CPC, librese mandamiento de intimación de pago, ejecución y embargo en contra del demandado en el domicilio denunciado, por la suma de PESOS SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 517100 CENTAVOS (\$6.637,51-) en concepto de capital, con mas la suma de PESOS UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO CON 25/100 CENTAVOS (\$1.991,25) calculadas provisoriamente por intereses y costas del juicio.-III.- La citará de remate para que dentro del plazo de cinco días comparezca ante este Juzgado y Secretaria a oponer las excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución.- IV.- Por igual termino, le intimará la constitución de domicilio legal dentro del radio de Tres Kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por Ministerio de Ley todas las resoluciones posteriores cualquiera sea su naturaleza (Arts. 52 y 154 del C.P.C).- Fdo. Dr. Hugo Moisés Herrera-Juez-Ante mi Dra. Mariana Roldan-Secretaria. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un diario local tres veces en cinco días. San Pedro de Jujuy, 15 de Junio de 2015.

30 DIC. 04/06 ENE./16 LIQ. N° 122679 \$210.00.-

Dr. Juan Pablo Calderon-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 1, de la Provincia de Jujuy, hace saber a Valerio Santos Rufino DNI N° 10008540 que en el **Expte. N° B-217.782/09** caratulado: "Ejecutivo: Banco Mas Ventas S.A. c/ Valero Santos Rufino y Mamani Catalino Benigno" se ha dictado la siguiente resolución: San Salvador de Jujuy, 06 de Diciembre de 2011. Autos y Vistos, Considerando y Resuelve: I.- Mandar llevar delante la presente ejecución seguida por Bancos Mas Ventas S.A. en contra de Valero Santos Rufino y Mamani Catalino Benigno hasta hacerse el acreedor del integro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES CON DOCE CVOS. (\$2.363,12) con más las costas del juicio y el interés de la tasa activa que cobra mensualmente el Bco. Nación de la República Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales (art. 509 del Código Civil) y el cincuenta por ciento (50%) en razón de los punitivos de los que resulte del compensatorio desde la mora y hasta el efectivo pago. II.- Regular los honorarios profesionales del Dr. Carlos Aguiar en la suma de PESOS UN MIL (\$1000,00) por la labor desarrollada en autos, conforme Acordada N° 16/17 del Superior Tribunal de Justicia. Dicho monto ha sido fijado a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora, devengará un interés conforme a la Tasa Activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación de la República Argentina, conforme a la Doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en (L.A. 54, F° 673/678 N° 235), en Expte. N° 7096/09. Caratulado: Recurso de inconstitucionalidad interpuesto en Expte. N° B-145731/05 (Sala I-Trib. del Trabajo) Indemnización por despido, incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi y otro), con más IVA si correspondiere. III.- Notificar la presente resolución a la accionada en el domicilio real y las futuras por Ministerio de la ley. IV.- Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia. V.- Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C.).VI.- Firme la presente intimase a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de cinco días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al Expte.-VII.- Registrar, agregar copia en autos, notificar por cédula a las partes y a C.A.P.S.A.P.- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderon-Juez- Ante mi: Dra. Maria Cecilia Farfan-Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local tres veces por cinco días.- San Salvador de Jujuy 1 de junio de 2015

30 DIC. 04/06 ENE./16 LIQ. N° 122680 \$210.00.-

Dr. Juan Carlos Correa, Juez por Habilitación del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, en el **Expte. N° D-003170/13**, caratulado "Carsa S.A. c/ Cristian Fernando Ortiz, procede a notificar al Sr. Cristian Fernando Ortiz, DNI N° 34.005.700 de la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Pedro de Jujuy, 21 de Noviembre de 2013.- Téngase por presentado el Dr. Martin Meyer en nombre y representación de Carsa S.A., a merito de la copia juramentada de Poder para juicio que acompaña, por constituido domicilio procesal y



parte -II.- Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los Arts. 472,478, 480 del C.P.C., librese mandamiento de intimación de pago, ejecución y embargo en contra del demandado Ortiz Cristian Fernando en el domicilio denunciado, por la suma de Pesos: Un Mil Doscientos Ochenta y Cuatro con 84/100 (\$1.284,84) en concepto de capital, con más la suma de Pesos Trescientos Ochenta y Cinco con 45/100 (\$385,45) calculadas provisoriamente para responder por intereses y costas del juicio...y cíteselo de remate para que dentro del plazo de Cinco Días comparezca ante este Juzgado y Secretaria a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución. Por igual termino, le intimará la constitución de domicilio legal dentro del radio de tres Kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por Ministerio de ley todas las resoluciones posteriores cualquiera sean su naturaleza (Art. 52,154 del C.P.C.) A los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto, librese oficio al Sr. Oficial de Justicia con facultades de ley. El título original resérvese en Secretaria. Notificaciones en Secretaria Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuese feriado. Notifíquese.- Dr. Hugo Cesar Moisés Herrera-Juez-Ante mí: Dra. Lilian Inés Conde-Secretaria.-San Pedro de Jujuy, 18 de agosto de 2015.- I.- Atento las constancias de autos y conforme se solicita en el escrito presentado por el Dr. Oscar Martín Meyer, ordénese la notificación por edictos al demandado señor Cristian Fernando Ortiz, conforme lo prevé el art. 162 del CPC. Para el caso que la demandada no se presente a hacer valer sus derechos se le designará oportunamente un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. II.- Notifíquese.-Fdo. Dr. Juan Carlos Correa- Juez por Habilitación- Ante mí- Dra. Lilian Inés Conde- Secretaria.-San Pedro de Jujuy, 18 de Agosto de 2015. Notifíquese por edicto (art. 162 C.P.C) por tres veces en cinco días en Boletín Oficial y Diario Local.

30 DIC. 04/06 ENE. /16 LIQ. N° 122681 \$210,00.-

Dra. Marisa E. Rondon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3- Secretaria N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-031500/14 caratulado: "Autorización Judicial para nombres Ley N° 18.248 Pizarro Carla Jorgelina, hace saber el siguiente decreto que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy 14 de Octubre de 2014.- 1- Por presentada la Dra. Griselda Noemi Gutiérrez, por parte por constituido domicilio legal para actuar en nombre y representación de la Sra. Carla Jorgelina Pizarro, a merito de la carta poder que rola agregada en autos.- 2- Admitase y dese a la presente causa el tramite prescripto por los arts. 16 y 17 de la Ley 18.248 y art. 396 del C.P.C.- 3- Ordenase la publicación de edictos en el boletín oficial y en un diario local, una vez por mes durante dos meses haciéndole saber que se inicio el trámite de Adición del Nombre a García Pizarro Lihú pudiéndose formular oposición al mismo dentro de los quince días hábiles, contados a partir de la última publicación de edictos... Fdo. Dra. Marisa E. Rondon-Juez- Ante Mí Proc. Marta J. Berraz de Osuna-Secretaria.- Publíquese edictos en un diario local y en el Boletín Oficial una vez por mes durante dos meses.- Secretaria: Esc. Marta J. Berraz de Osuna.- San Salvador de Jujuy, 18 de Agosto de 2.015.-

02 DIC. 04 ENE. /16 LIQ. N° 122638 \$140,00.-

"Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 4, en el Expte N° C-029481/2014, Caratulado: "Autorización Judicial para nombres Ley N° 18.248, se inicio el trámite de Cambio de nombre de Jesús Antonio Santos al Sr. Jesús Antonino Santos, pudiéndose formular oposición al mismo dentro de los quince días hábiles, contados a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local una vez al mes durante dos meses.-San Salvador de Jujuy, 22 de Septiembre de 2015. Dra. Beatriz Borja Secretaria.-

02 DIC. 04 ENE./16 LIQ. N° 122646 \$140,00.-

Dr. Juan Pablo Calderon Juez de primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaria N° 2, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-052548/15 caratulado: "Sumarísimo por supresión de apellido paterno: ARIAS Inés Marilyn del Milagro" hace saber que en este juzgado se tramita la presente causa, en la que se ha dictado el decreto que se transcribe a continuación: "San Salvador de Jujuy 14 de octubre de 2015.- 1. El informe actuarial que antecede, téngase presente. 2.- Proveyendo el escrito que antecede, el dictamen emitido por el Ministerio Público Fiscal que rola a fs. 17 de autos agréguese, téngase presente. 3.- Atento lo manifestado por el Ministerio Público Fiscal, téngase por presentada al Dr. Julio de los Ríos en nombre y representación de la Srita. Inés Marilyn del Milagro Arias, a mérito de la copia de Poder juramentado que acompaña a fs. 5, por parte y por constituido domicilio legal.- 4.- Advirtiéndolo el suscripto que a fs. 12 la promotora de autos solicita sustituir el apellido paterno por el apellido materno registrado en la partida de nacimiento, Acta 26419, de la ciudad de Humahuaca, Dpto. de Humahuaca, Provincia de Jujuy la presente causa es admitida conforme al art. 17 de la ley 18.248 y art. 70 del CCCN por proceso "Sumarísimo.- 5.- Ordeno la recaratulación de esta causa, la que quedara como "Sumarísimo por supresión de apellido paterno, solicitado por Inés Marilyn del Milagro Arias. Pase a mesa General de Entradas para toma de razón.- 6.- Publíquese edictos por el término de una vez por mes durante el paso de dos meses, a los fines de alguien interesado formule oposición dentro de los quince días hábiles hábiles computados desde la última publicación.- 7.- Librese oficio a la Mesa General de Entradas y Mesa Receptoras de denuncias de esta ciudad y de San Pedro y a los Juzgados Federales N° 1 y 2 de esta ciudad, a fin de que informen si existen medidas cautelares en contra del actor.- 8.- Librese oficio al Registro Civil y Capacidad de las Personas y a la Dirección de Inmuebles a los efectos de que informen si existen inhibiciones personales a nombre de la promotora de autos.- 9.- Intímese a la promotora de autos a acreditar en el término de cinco días el pago de la tasa de justicia, bajo apercibimiento de tener la voluntad de no instar el tramite.- 10.- Atento

a los solicitado por la promotora de autos a fs. 18 por Secretaria expídase constancia de trámite de la presente acción.- 11.- Notifíquese Art. 155 del CPC.- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderon, Juez ante Dra. Silvina Rodrigue Alvarez Prosecretaria.-Publíquese por Edicto una vez por mes durante dos meses Art. 17 de la Ley 18248 y art. 70 del CC y C en el Boletín Oficial y en un diario local.- San Salvador de Jujuy, 13 de noviembre de 2015.-

04 DIC. 04 ENE. /16 LIQ. N° 122692 \$140,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Secretaria N° 14, en el Expte. N° C-039983/15, caratulado: Ejecutivo: Autojujuy S.A. c/ Claire Menéndez Javier Arturo", se hace saber al demandado Sr. Claire Menéndez Javier Arturo, la siguiente sentencia: "Salvador de Jujuy, 15 de Diciembre de 2.015: Autos y Vistos...Considerando...Resuelve: I.- Tener por presentado el Dr. Sergio Marcelo Cau Loureiro, Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, en nombre y representación del ausente Javier Arturo Claire Menéndez, por constituido domicilio legal y parte, a mérito de las facultades conferidas a fojas 47. En consecuencia mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por Autojujuy S.A., en contra de Claire Menéndez Javier Arturo, hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de pesos: Diez Mil Ciento Diez (\$10.110.-), con mas las costas del juicio y el interés de la Tasa Activa cartera general (prestamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, desde la mora operada el 10/11/14 y 10/12/14 y hasta el efectivo pago.- II Regular los honorarios profesionales del Dr. Gustavo Marcelo Camú en la suma de \$2.000, los que solo en caso de mora devengarán intereses conforme tasa activa, con mas IVA si correspondiere.- III. Imponer las costas a la vencida (art. 102 del C.P.C.).- IV.- Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.- V.- Firme la presente, por Secretaria incorpórese al expediente de documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.- VI.- Registrar, agregar copia en autos, notificar a las partes por cédula, al demandado mediante Edictos y en la persona del Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes y a CAPSAP, etc.- Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez, Ante mí: Esc. Nadia Torfe-Secretaria por Habilitación.- Publíquese Edictos en un diario local y en el Boletín Oficial (Art. 162 del C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días. Se hace saber a la accionada que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de edictos.-Secretaria: Esc. Nadia Torfe-Secretaria por Habilitación.- San Salvador de Jujuy, 15 de Diciembre de 2.015.-

04/06/08 ENE. LIQ. N° 122882 \$210,00.-

La Dra. Maria Gabriela Sanchez de Bustamante-Juez por habilitación de la Vocalía I de la Sala Primera de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy y Presidente de trámite en el Expte. N° B-281061/12 caratulado: "Ordinario por Cobro de Pesos: Autojujuy S.A. c/ Flores Quispe, Teodoro Román, hace saber al demandado Teodoro Román Flores Quispe, que se ha dictado la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 10 de Noviembre de 2.015. Al escrito de fs. 72: Atento lo solicitado e informe actuarial que antecede, hágase efectivo el apercibimiento dispuesto a fs. 17. En consecuencia, dese al accionado Teodoro Román Flores Quispe, por decaído el derecho a contestar la demanda incoada en su contra. No habiendo constituido domicilio legal, notifíquese la presente providencia por Edictos y las posteriores por Ministerio de Ley. No habiendo sido notificado en persona, oportunamente y si correspondiere, se designará al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, en su representación.- Al efecto, publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificado a partir de la última publicación de los mismos (art. 162 del C.P.C.).- Notifíquese por cédula.- Fdo. Maria Gabriela Sanchez de Bustamante-Juez por habilitación, ante mí: Dra. Martina Cardarelli-Secretaria.-Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días haciéndosele saber que se tendrá por notificado a partir de la última publicación de los mismos (art. 162 del C.P.C.).- San Salvador de Jujuy, diciembre 22 de 2.015.-

04/06/08 ENE. LIQ. N° 122883 \$210,00.-

Dr. Jorge Daniel Alsina, Juez por habilitación de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial-Vocalía 6, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-268472/12, caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmueble en Expte. Principal B-272288/12: Arrueta, Emilio c/ Zabala, Plinio Sucesión", procede a notificar a los Sres. Enrique Alberto Zabala y Carlos Arturo Zabala en su carácter de herederos de Plinio Zabala, la providencia que a continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy, 01 de Diciembre del año 2015. I- Agréguese y téngase presente el oficio diligenciado por la Dirección Provincial de Inmuebles (fs. 412/413, II -Téngase presentes las publicaciones de edictos arriadas por el Dr. Mario Rodolfo Mallagray (fs. 432). III -Atento el informe actuarial que antecede y lo solicitado por el Dr. Mario Mallagray a fs. 432 y en virtud de lo previsto por el Art. 198-2º apartado del C.P.C., dese por decaído el derecho a contestar la demanda a los demandados Enrique Alberto Zabala y Carlos Arturo Zabala. Firme, se designará como representante de los mismos al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. IV...V-Notifíquese por Cédula y a los demandados mediante EDICTOS lo que se publicarán por TRES VECES en CINCO DIAS en el Boletín Oficial y un Diario Local. Fdo.: Dr. Jorge Daniel Alsina (por habilitación)-Vocal, ante mí: Dra. Agustina Paola Taglioli-Firma habilitada".-Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local.-San Salvador de Jujuy, 09 de Diciembre de 2015.-

04/06/08 ENE. LIQ. N° 122876 \$210,00.-



Dr. Enrique Rogelio Mateo, Vocal de la Sala II, Cámara Civil y Comercial en el **EXPTE. N° C-045606/15**: "Ordinario por Cobro de Pesos: S.A.D.A.I.C. c/ Roberto Romualdo Palacios", procede a notificar el presente proveído: "San Salvador de Jujuy, 21 de diciembre de 2015: reunidos los Señores Vocales de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial, Doctores Enrique Mateo, Jorge Daniel Alsina y Elsa Bianco, vieron el Expte. N° B-45.606/15: "Ordinario: S.A.D.A.I.C. c/ Roberto Romualdo Palacios" y luego de deliberar, El Dr. Mateo dijo: "...Por todo ello la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, Resuelve: 1. Hacer lugar a la demanda ordinaria por cobro de pesos interpuesta por S.A.D.A.I.C. en contra de Roberto Romualdo Palacios (hoy sus herederos); en consecuencia condenarlos a abonar en el término de diez días la suma de \$30.361,49, con más los intereses fijados en el Considerando N° 4. 2. Imponer las costas a la parte demandada. 3. Regular los honorarios profesionales de las Dras. Paola Virginia Giménez Leonardi Católica y María del Huerto García Plaza en las sumas de \$6.072,29 y \$2.024,09 respectivamente, importes a los cuales deberán agregarse los intereses fijados en los considerandos y el Impuesto al Valor Agregado de corresponder. 4. Notificar por cédula a las partes y a C.A.P.S.A.P. a sus efectos, hacer saber que oportunamente se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución General N° 443/89 de la Dirección General de Rentas de la Provincia, protocolizar y archivar.- Notifíquese mediante edictos en el Boletín Oficial y un diario local por Tres (3) veces en Cinco (5) días.- Notifíquese.- Fdo. Dr. Enrique Rogelio Mateo, Dr. Daniel Alsina y Elsa Bianco, Vocales, Ante mí: Dr. Néstor Alberto De Diego-Secretario.-San Salvador de Jujuy, de diciembre de 2015.-

04/06/08 ENE. LIQ. N° 122890 \$210,00.-

Dra. Alejandra M. L. Caballero, Presidente de Trámite, en la Vocalía N° 8, de la Sala Tercera de la Cámara Civil y Comercial, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte N° B-203.146/08**, caratulado "Ordinario por Cobro de Pesos: Limsa S.A. c/ Llanes, Ernesto" hace saber al Sr. Ernesto Llanes del siguiente decreto: San Salvador de Jujuy, 11 de agosto del 2014. 1.- Atento lo informado por Secretaría, al pedido de la actora a fs. 73, ha lugar. En su mérito, hácese efectivo el aperecibimiento ordenado a fs. 32 de autos. En consecuencia, téngase por contestada la demanda en los términos del art. 298 del C.P.C. y notifíquese al accionado, Sr. Ernesto Llanes, por Ministerio de la Ley de las resoluciones posteriores que se dicten (art. 52 del C.P.C.).2.- Asimismo, designase al Defensor Oficial de Pobres y Ausentes en representación del demandado: Sr. Ernesto Llanes, Intimándolo para que en el término de cinco días de su notificación, tome participación en los presentes autos, bajo aperecibimiento de continuar los mismos según su estado. Notifíquese esta resolución mediante Edictos. 3.- Notifíquese art. 155 y 156 del C.P.C.- Fdo. Dra. Alejandra M. L. Caballero -Pte. de Trámite. Ante mí Dra. Liliana Estela Chorolque -Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario local, tres veces en el término de diez días.-San Salvador de Jujuy, 10 de Abril de 2015.

04/06/13 ENE. LIQ. N° 122885 \$210,00.-

Cámara Civil y Comercial-Sala II-Vocalía N° 4-en el **EXPTE. N° B-203.199/08** Caratulado: "Ordinario por Cobro de Pesos: Limpieza Urbana S.A. (Limsa) c/ Celia Corina Robledo", se proceda a notificar del siguiente Decreto: San Salvador de Jujuy, 4 de Setiembre de 2014. Atento el informe del Actuario que antecede y lo solicitado por el Dr. Daniel Fernando Ibáñez, dese por decaído el derecho a contestar demanda a la accionada Celia Corina Robledo, debiendo designarse oportunamente como su representante legal al Defensor Oficial de Pobres y Ausentes que por turno corresponda, a quien se deberá dar en autos debida participación. Notifíquese por cédula y a la nombrada por Edictos, debiendo el presentante acompañar los mismos debidamente confeccionados para su control y posterior firma, art. 72 del C.P.C. Firme la notificación dispuesta a la accionada, cúmplase con lo dispuesto en el segundo párrafo. Fdo. Dr. Enrique R. Mateo- Juez. Ante mí: Dr. Néstor A. De Diego-Secretario". Publíquese en un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 30 de Marzo de 2015.-

04/06/08 ENE. LIQ. N° 122884 \$210,00.-

El Dr. Victor E. Farfán-Vocal Pte. de trámite de la Sala I, Cámara Civil y Comercial en el **Expte B-250.528/11** "Ordinario Por Cobro de Pesos: Limsa c/ Gabriela Fabiana Zamora, proceda a notificar el presente decreto: San Salvador de Jujuy, 25 de Agosto de 2014. Visto lo peticionado y constancias de autos, para la notificación a la demandada, publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local y tres veces en cinco días citándose y emplazándose a la demandada Gabriela Fabiana Zamora para que conteste en el plazo de quince días (15), los que comienzan a correr a partir del quinto día de la última publicación (art. 162 del C.P.C.), bajo aperecibimiento de tenerlo por contestado en los términos del Art. 298 del C.P.C. e intimáse a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres Kms. de asiento del Tribunal, bajo aperecibimiento de mandar a notificar en lo sucesivo, Ministerio Legis. Notificaciones en Secretaría, Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Notifíquese.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la

última publicación de los mismos (art. 162 del C.P.C.) Pte. de Trámite Dr. Victor E. Farfán, Dra. Claudia Quintar-Secretaria. San Salvador de Jujuy, 24 de Agosto de Dos Mil Quince.-

04/06/08 ENE. LIQ. N° 122886 \$210,00.-

EDICTOS DE CITACIÓN

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15-Dr. Juan Carlos Correa-Juez-San Pedro de Jujuy, hace saber que en el **Expte. N° D-010079/15**, caratulado: Declaración de Ausencia con Presunción de fallecimiento del Sr. Rolando Gregorio Bonillas, se **cita y emplaza** a comparecer en autos a: **ROLANDO GREGORIO BONILLAS-DNI N° 33.760.521**- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local una vez por mes durante seis meses.- -San Pedro de Jujuy, 26 de Junio de 2015.- Ante mí: Dra. Natalia Andrea Soletta-Secretaria.

03 AGO. 02 SEPT. 02 OCT. 4 NOV. 02 DIC./15 04 ENE./16 LIQ. N° 121577 \$420,00.-

EDICTOS SUCESORIOS

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaria N° 11, en el Expte. N° C-039050/15, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **DON DARIO INOCENCIO MAMANI (D.N.I. N° 3.999.524)**. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en el término de cinco días.- Secretaria: Dra. María Susana Zarif.- San Salvador de Jujuy, 11 de Mayo de 2.015.-

28/30 DIC. 04 ENE./16 LIQ. N° 122842 \$70,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaria N° 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de los **SRES. MUÑOZ JESÚS MARIANO D.N.I. 7.277.636** y **SOTO ARIAS JULIETA D.N.I. 92.212.102**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.-San Salvador de Jujuy, 10 de Junio de 2015.-

28/30 DIC. 04 ENE./16 LIQ. N° 122841 \$70,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 Secretaria N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **GREGORIA SOTO**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Lilian Inés Conde.-San Pedro de Jujuy, 04 de Diciembre de 2015.-

28/30 DIC. 04 ENE./16 LIQ. N° 122839 \$70,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 Secretaria N° 16 de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **DON SANTOS CLAUDIO SARACHO, DNI N° 11.382.312** (Expte. N° D-011721/15).- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Alicia Marcela Aldonate.- San Pedro de Jujuy, 19 de Octubre de 2015.-

28/30 DIC. 04 ENE./16 LIQ. N° 122853 \$70,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9- Secretaria N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **BERTA VILLARROEL** y de **JOSE GARECA**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Lilian Inés Conde.-San Pedro de Jujuy, 04 de Diciembre de 2015.-

30 DIC. 04/06 ENE. /16 LIQ. N° 122869 \$70,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaria N° 11, en el Expte. N° C-055.292/15, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **DON CARLOS MAGNUS TOPP (D.N.I. N° M8.192.386)**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N.) y en un Diario local por tres veces en el término de cinco días. (cfr. Art. 436 del C.P.C.).- Secretaria: Dra. María Susana Zarif.- San Salvador de Jujuy, 20 de noviembre de 2.015.-

04 ENE. LIQ. N° 122889 \$70,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaria N° 11, en el Expte. N° C-054.284/15, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **DON VICENTE RENEE LOPEZ (D.N.I. N° 8.194.679)**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N.) y en un Diario local por tres veces en el término de cinco días. (cfr. Art. 436 del C.P.C.).- Secretaria: Dra. María Susana Zarif.- San Salvador de Jujuy, 21 de Diciembre de 2.015.-

04 ENE. LIQ. N° 122879 \$70,00.-